



TUS
DERECHOS
EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS

NÚM. V

DIANA FRANCO ALEJANDRE
BLANCA LILIA GASPAR DEL ANGEL
Coordinadoras



COMISIÓN DE
**DERECHOS
HUMANOS**
DEL ESTADO DE MÉXICO

COLECCIÓN
TUS DERECHOS EN...

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE MÉXICO**

MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
Presidenta

BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN
Director General del Instituto de Investigaciones
y Formación en Derechos Humanos

MARIANA GÓMEZ VELÁZQUEZ
Jefa del Departamento de Investigaciones y
Publicaciones

GABRIELA ALEJANDRA SOSA SILVA
Directora

TUS

DERECHOS

EN LOS SERVICIOS
EDUCATIVOS

Diana Franco Alejandre
Blanca Lilia Gaspar del Angel

COORDINADORAS



COMISIÓN DE
**DERECHOS
HUMANOS**
DEL ESTADO DE MÉXICO

México, 2024

Tus derechos en los servicios educativos

Primera edición, noviembre de 2024

Diana Franco Alejandre D. R. © 2024
Blanca Lilia Gaspar del Angel D. R. © 2024

D.R. 2024, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México
Av. Nicolás San Juan, núm. 113, col. Ex Rancho Cuauhtémoc,
C. P. 50010, Toluca, México Tel. (800) 999 4000

eISBN: 978-607-5891-35-4

<http://www.codhem.org.mx>

Diseño, formación y cuidado de la edición:
Ricardo Hernández Montes de Oca

Diseño de forro:
Jessica Quiterio

Queda prohibida la reproducción total o parcial de la publicación sin previa autorización de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Libro arbitrado

Hecho en México

Contenido

- 9 *Presentación*
MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
- 11 **CAPÍTULO PRIMERO**
Derecho humano a la educación
• DIANA FRANCO ALEJANDRE
- 17 **CAPÍTULO SEGUNDO**
Principios del derecho a la educación. Disponibilidad,
accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad
• BLANCA LILIA GASPAR DEL ANGEL
- 23 **CAPÍTULO TERCERO**
Fines y criterios de la educación
• ADRIANA ORNELAS BERNAL
- 29 **CAPÍTULO CUARTO**
Características. Obligatoriedad, universalidad,
excelencia y gratuidad
• VANESSA ENRÍQUEZ PÉREZ
- 35 **CAPÍTULO QUINTO**
Educación y analfabetismo
• SAÚL URCID VELARDE
- 43 **CAPÍTULO SEXTO**
Educación laica
• EDWIN ROMÁN ALBARRÁN JARDÓN

- 53 **CAPÍTULO SÉPTIMO**
Educación inicial e interés superior de la niñez. Acceso, derechos, requisitos y características
- SERGIO LÓPEZ MANJARREZ
- 61 **CAPÍTULO OCTAVO**
Educación básica. Acceso, derechos, requisitos y características
- DIANA FRANCO ALEJANDRE
- 69 **CAPÍTULO NOVENO**
Educación media superior. Acceso, derechos, requisitos y características
- MONTSERRAT FERNÁNDEZ TAMAYO
- 77 **CAPÍTULO DÉCIMO**
Educación superior. Acceso, derechos, requisitos y características
- ADRIANA GUADARRAMA
- 85 **CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO**
Universidades. Acceso, derechos, requisitos y características
- BERENICE LEGORRETA REBOLLO
- 91 **CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO**
Educación inclusiva e intercultural (pueblos y comunidades indígenas). Personas con discapacidad. Centros de Atención Múltiple. Personas con aptitudes sobresalientes
- DAMARIS GARDUÑO RODRÍGUEZ
- 99 **CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO**
Educación para personas adultas. Acceso, derechos, requisitos y características
- SAÚL URCID VELARDE

- 105 | **CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO**
Escuelas rurales, de agricultura, de artes y oficios.
Acceso, derechos, requisitos y características
• LUZ MARÍA RODRÍGUEZ CAMACHO
- 111 | **CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO**
Educación libre de violencia (*bullying*). Ley para
Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado
de México
• BLANCA LILIA GASPAR DEL ANGEL
- 119 | **CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO**
Las becas como capital cultural y el derecho a la
educación con equidad en México
• ALBA ALEJANDRA LIRA GARCÍA
- 127 | **CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO**
Educación, capacitación y profesionalización
• VICTORIA GONZÁLEZ GARCÍA
- 133 | **CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO**
Recompensas y estímulos
• FELIPE DE JESÚS VILCHIS MORA
- 139 | **CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO**
Investigación en la educación
• GUADALUPE VILLALOBOS MONROY
- 145 | **CAPÍTULO VIGÉSIMO**
Aprendizaje digital
• JOSÉ ÁNGEL DÍAZ RODRÍGUEZ

Presentación

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM) en su calidad de organismo constitucional autónomo, encargado de la tutela no jurisdiccional de los derechos humanos, tiene a su cargo la promoción y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.

La Casa de la Dignidad y de las Libertades tiene la responsabilidad de investigar las violaciones a los derechos humanos derivadas de las quejas que presenten las personas y, en caso de acreditarlas, recomendar las medidas de reparación integral que correspondan.

Pero la CODHEM no se limita a cumplir con esa importante labor. Considera que los casos resueltos son fuente importante para aportar opiniones y propuestas de solución respecto de prácticas y problemas sobre violaciones a derechos humanos.

Es así como surge la Colección editorial denominada *Tus derechos en...*, la cual dará a conocer, mediante la publicación de pequeños volúmenes, los derechos que tienen las personas en actividades, servicios o prestaciones que están a cargo de los entes del Estado.

En ese sentido, nos congratulamos de presentar el número V de esta importante colección, que corresponde al libro *Tus derechos en los servicios educativos*, coordinado por Diana Franco Alejandre y Blanca Lilia Gaspar del Angel, quienes participan en este libro y convocan a quince personas expertas en la materia, Adriana Ornelas Bernal, Vanessa Enríquez Pérez, Saúl Urcid Velarde, Edwin Román Albarrán Jardón, Sergio López Manjarrez, Montserrat Fernández Tamayo, Adriana Guadarrama, Berenice Legorreta Rebollo, Damaris Garduño Rodríguez, Luz María Rodríguez Camacho, Alba Alejandra Lira García, Victoria González García, Felipe de Jesús Vilchis Mora, Guadalupe Villalobos Monroy y José Ángel Díaz Rodríguez, quienes explican con sencillez y detalle las prerrogativas con las que cuentan las personas en la prestación del servicio público de educación.

Deseamos que la publicación del volumen *Tus derechos en los servicios educativos* sea de gran utilidad a todas las personas que acuden a un centro educativo en cualquiera de sus niveles y modalidades.

M. en D. Myrna Araceli **García Morón**
Presidenta de la Codhem

Derecho humano a la educación

DIANA FRANCO ALEJANDRE*

SUMARIO: I. Introducción. II. Derecho humano a la educación.
III. Referencias.

I. INTRODUCCIÓN

EL PRESENTE documento muestra de forma sencilla y clara el derecho que tenemos como personas a recibir una educación en las diferentes etapas de la vida, basada en los derechos humanos, y fundamentada en los tratados internacionales y nacionales.

II. DERECHO HUMANO A LA EDUCACIÓN

A escala mundial los países enfrentan las consecuencias de la violencia estructural que se produce como resultado de la distribución social y económica de la sociedad, lo que limita o impide que las necesidades básicas de las personas sean cubiertas, y genera procesos en materia de derechos humanos articulados con diferentes organismos internacionales. Ejemplo de ello es la Organización Naciones Unidas (ONU), que, en su asamblea del 10 de diciembre de 1948, proclamó por primera vez los derechos humanos, los cuales son fundamentales para proteger al mundo entero, como un ideal común para todos los pueblos y naciones.

En materia educativa el derecho humano a la educación fue promulgado en la Declaración Universal de los Derechos Hu-

* Profesora en la Facultad de Ciencias de la Conducta de la Universidad Autónoma del Estado de México y líder del Cuerpo Académico de Investigación e Intervención Multidisciplinar en los Problemas Sociales Contemporáneos.

manos (art. 26) y desarrollado como norma internacional en diferentes tratados internacionales; la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) retoma estas recomendaciones en pro de los derechos humanos a la educación, dando origen a diferentes tratados, como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (art. 5); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 18); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 13); la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (art. 10); la Convención sobre los Derechos del Niño (arts. 28 y 29); la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (art. 30), y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (art. 24). Adicionalmente, la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, adoptada por la UNESCO y ratificada por Chile, es el primer instrumento internacional que abarca ampliamente el derecho humano a la educación y expresa que las discriminaciones en la esfera educativa son una violación de los derechos humanos (UNESCO, 2003; ONU, 2021).

Instrumentos internacionales que tienen como propósito impulsar una política educativa basada en los derechos humanos en todos los países, para lograr el acceso de todas las personas al sistema educativo gratuito, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental, que además revestirá el carácter de obligatoria, con la finalidad de promover valores, actitudes y comportamientos en el sistema educativo, en todos sus niveles y modalidades, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición; educación sin discriminación alguna, que garantice el acceso y permanencia entre los diferentes grupos poblacionales para asegurar la igualdad educativa, y lograr así la formación de sujetos activos de derechos.

En su sistema educativo, México retoma estos tratados internacionales, necesarios para alcanzar el bienestar de todas las personas, y que están alineados al marco jurídico de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3°, donde se establece que

Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado —Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios— impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. [...]

Otro instrumento jurídico es la Ley General de Educación (LGE), su propósito es regular las normas generales para el servicio público de la educación en México, que garantiza el derecho a la educación de los ciudadanos mexicanos para su desarrollo personal y profesional, principalmente en los niños, niñas y adolescentes, mediante la planeación y desarrollo de programas y políticas en materia educativa (Fer, 2022; Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2019), a través de las siguientes disposiciones:

Capítulo II. Del ejercicio del derecho a la educación.

Artículo 5. Toda persona tiene derecho a la educación, es el medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

[...]

Artículo 6. Todas las personas habitantes del territorio mexicano tienen derecho a cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior.

Es obligación de las mexicanas y los mexicanos hacer que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años asistan a las escuelas, para recibir educación obligatoria, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo.

La educación inicial es un derecho de la niñez; es responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia y garantizarla conforme a lo dispuesto en la presente Ley.

La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado en los términos dispuestos por la fracción X del artículo 3o. constitucional y las leyes en la materia.

Además de impartir educación en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.

Así mismo, en la fracción x del artículo 3º constitucional se establece que el Estado tiene la obligatoriedad de la educación superior, además debe apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y alentar el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.

El artículo 7º constitucional, fracción II, inciso d, menciona que la educación debe ser inclusiva, eliminar toda forma de discriminación y exclusión, así como las demás condiciones estructurales que se convierten en barreras para el aprendizaje y la participación, y establece que la educación especial debe estar disponible para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, la cual se proporcionará en condiciones necesarias.

Por su parte, la LGE señala:

Capítulo IX. De la educación para personas adultas.

Artículo 69. El Estado ofrecerá acceso a programas y servicios educativos para personas adultas en distintas modalidades que consideren sus contextos familiares, comunitarios, laborales y sociales.
[...]

Por lo tanto, el derecho humano a la educación es una práctica deliberada y participativa, orientada a potenciar a los individuos, grupos y comunidades a través de la promoción de conocimientos, habilidades y actitudes, con la finalidad de: *a)* fortalecer el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; *b)* desarrollar plenamente la personalidad y el sentido de la dignidad humana; *c)* impulsar la comprensión, la tolerancia, la igualdad entre los sexos y la amistad entre todas las naciones, los pueblos indígenas y los grupos raciales, nacionales, étnicos, religiosos y lingüísticos; *d)* promover la participación activa de todas las personas en una sociedad libre y democrática, en la que impere el Estado de derecho; *e)* desarrollar y mantener la paz; *f)* estimular un desarrollo sostenible centrado en las personas y la justicia social. Su último será lograr que las personas estén informadas y puedan actuar contra las injusticias (Red Educativa, s.f.).

En resumen, el Estado-federación, Estados, Ciudad de México y Municipios tienen la obligación de regular el derecho humano a la educación, y las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, tienen el compromiso de promover, respetar, proteger y garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad, que permita impulsar oportunidades de aprendizaje permanente para todos. A su vez, la educación facilitará la reducción de las desigualdades sociales, empoderará a la población para que viva una vida saludable y fomentará la tolerancia entre las personas, contribuyendo a crear sociedades más pacíficas (UNICEF México, s.f.).

III. REFERENCIAS

- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2019, septiembre 30). *Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios*. Ley General de Educación. https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/15131/1/images/ley_general_educacion_4t.pdf
- Fer (2022, abril 16). *¿Qué es la Ley General de Educación en México?* <https://cursargestiones.com.mx/educacion/ley-general-de-educacion-en-mexico/>
- Gobierno de México (2020). Artículo 3º: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/articulos/3.pdf>
- ONU (2021). *Derechos humanos a la educación*. <https://acnudh.org/wp-content/uploads/2021/08/20-El-derecho-humano-a-la-educacio%CC%81n.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación y la Ciencia (2003). *Educación para los derechos humanos*. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000131836_spa
- Red Educativa (s.f.). *¿Qué es la educación en derechos humanos?* <https://redescuelas.es.amnesty.org/que-es-la-red/primeros-pasos/que-es-la-educacion-en-derechos-humanos>
- UNICEF México (s.f.). *Educación y aprendizaje*. <https://www.unicef.org/mexico/educaci%C3%B3n-y-aprendizaje>

Principios del derecho a la educación. Disponibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad

BLANCA LILIA GASPAR DEL ANGEL*

SUMARIO: I. Introducción. II. Disponibilidad. III. Accesibilidad.
IV. Adaptabilidad. V. Aceptabilidad. VI. Referencias.

I. INTRODUCCIÓN

LA EDUCACIÓN impartida en el Estado de México, por las autoridades locales, a través de los organismos competentes, debe favorecer el adquirir, actualizar, completar y ampliar los conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes de cada persona, para que transforme sus circunstancias sociales y alcance el desarrollo humano integral y social. La autoridad educativa estatal debe establecer los mecanismos que aseguren la educación, con acciones particulares de los principios conocidos como las cuatro A de la educación: disponibilidad (*availability*), accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad, tanto en la educación inicial y especial como en la media superior y superior, con énfasis en la investigación científica, tecnológica y humanista, y que aliente al fortalecimiento de la cultura estatal, nacional y universal.

Los principios de la educación se encuentran señalados y distribuidos en la Ley de Educación del Estado de México (LEEM) (2024), su enfoque toma en consideración a los estudiantes, las familias, las comunidades, las circunstancias y el contexto mexiquense.

* Docente de la Licenciatura en Trabajo Social de la Universidad Autónoma del Estado de México.

II. DISPONIBILIDAD

La disponibilidad en la educación hace referencia al nivel más básico de la educación y a la existencia de oportunidades educativas efectivas, que tiene como punto de partida la educación básica gratuita, para que todo estudiante pueda acceder al despliegue de recursos tales como infraestructura, aulas, equipos de cómputo, libros, materiales y, sobre todo, con maestros y directivos profesionales.

La oferta educativa no solo se limita a los niños, niñas y adolescentes en el sistema escolarizado, sino que el gobierno garantiza el acceso y cobertura a todos los grupos de edad, pero también la disponibilidad se refiere al derecho de contar con un sistema educativo básico en todas las zonas y grupos de difícil acceso, especialmente en las áreas rurales y remotas.

Es importante recordar que el derecho a la educación se aplica a todas las personas (niños, niñas, jóvenes y adultos) y durante toda la vida.

III. ACCESIBILIDAD

Principio enfocado a garantizar a todos el acceso pertinente a una educación sin discriminación, a brindar oportunidades de educación a todas las personas, independientemente de sus circunstancias sociales o características personales.

Implica identificar factores que puedan impedir el acceso a la educación, tales como: *a)* las condiciones físicas, por ejemplo, las distancias de la casa a la escuela, las carreteras adecuadas para el traslado, seguridad, disposiciones comunitarias y en infraestructura para las personas con alguna discapacidad, entre otras; cuando se trate de educación a distancia el acceso a equipo de cómputo, Internet u otra tecnología de la comunicación como el radio, o la televisión, y sobre todo a la energía eléctrica, así como horarios adecuados para asistir a clases o actividades; *b)* las condiciones so-

cioeconómicas o culturales que implican la accesibilidad a material para el aprendizaje y el costo que esto representa, o bien transporte o comida, por mencionar los recursos involucrados para tener acceso a la educación; *c*) los relacionados con el plan curricular y estrategias pedagógicas, que deben adecuarse a las necesidades del educando.

Este principio también se refiere a aquellos otros recursos que están involucrados con la educación y el proceso de enseñanza-aprendizaje, por ejemplo, bibliotecas accesibles, o bien que las innovaciones tecnológicas sean realmente ideas nuevas, y además con profesores que sepan operarlos y utilizarlos de forma efectiva y continua.

Por ejemplo, el artículo 8° de la LEEM se refiere a la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, la corresponsabilidad al impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad.

IV. ADAPTABILIDAD

Promueve el derecho a una educación que sea capaz de adaptarse y evolucionar de acuerdo con los intereses y capacidades de la sociedad y de cada persona, promoviendo la integración de estrategias sectoriales; implica que se considere el ajustar los métodos, enfoques y recursos para satisfacer las demandas de los estudiantes; este principio busca garantizar la actualización permanente de la educación y que sea efectiva en función del entorno en que se desarrolla.

Es importante que se garantice la adaptación de acuerdo con la zona geográfica, las lenguas, la tecnología, las necesidades, y cada particularidad específica de los municipios que conforman el Estado de México.

La oferta educativa debe adaptarse a las realidades y expectativas, necesidades y posibilidades de los educandos: horarios,

contenidos, idiomas, medios, métodos docentes, instrumentos; los procedimientos de evaluación deben adaptarse a cada caso, considerando la zona geográfica, la estación del año, el clima, la edad, el género, la etnia, la cultura, la formación académica, los ritmos de aprendizaje, las necesidades especiales, es decir, ser empáticos y conocer la realidad social local.

En el Estado de México prevalecen las comunidades rurales, donde la población está dispersa, a menudo con falta de servicios básicos como energía eléctrica, agua, etcétera; hay presencia de grupos indígenas con sus lenguas y culturas; así como población migrante, desplazada, o en riesgo de sufrir desastres naturales; condiciones que requieren estrategias específicas; la combinación de estas características no debe ser una limitante para la atención diferenciada. Es un derecho que el idioma de instrucción sea el de origen, que los contenidos se adapten al contexto, que las instalaciones, el mobiliario y demás estructuras educativas se adapten a las necesidades de niñas, niños, adolescentes y adultos.

Esta característica del derecho a la educación implica determinar competencias básicas que deben alcanzar todos los ciudadanos, sin importar sus situaciones y sus recursos personales y sociales. La reorganización de la currícula con profesores capacitados puede ser un ejemplo de esta característica.

Por ejemplo, en el artículo 6° de la LEEM, el estado garantiza el derecho a la disponibilidad a la educación en todos los niveles e incluye la educación inicial, especial y superior; apoya a la investigación científica, tecnológica y humanística, alienta el fortalecimiento y difusión de la cultura estatal, nacional y universal. Motiva la educación dual en la educación media superior y superior, sin incumplir las disposiciones en la materia.

Mediante los principios de inclusión se asegura que existan espacios de aprendizaje y pedagogías de calidad, permitiendo a los estudiantes progresar y comprender sus realidades.

V. ACEPTABILIDAD

Este principio involucra el sentir del alumnado en su forma de pensar, sentir y relacionarse, se sitúa del lado de los educandos, se asegura que los contenidos sean relevantes, actuales, de calidad cultural, que no contravengan los derechos humanos, que sean pertinentes en términos de contenidos, métodos y enfoques pedagógicos, para ello deben considerarse los valores, normas y principios del contexto al que están dirigidos, en este caso, de la comunidad mexiquense, para que la educación sea relevante, significativa y apropiada.

La satisfacción de la educación se vincula a factores como la autoestima, la dignidad, el respeto familiar y social, el trabajo conjunto, la socialización entre iguales. Este principio fomenta al interior de la educación la comodidad y satisfacción del alumnado, como un indicador de calidad; si al interior del centro educativo los estudiantes no se sienten cómodos, seguros o cuidados, esto quiere decir que ese centro educativo o la educación proporcionada no son de calidad.

Los programas educativos de calidad cuentan con indicadores de satisfacción en los alumnos. Por ejemplo, el artículo 9º, fracción IV, de la LEEM se refiere a las acciones encaminadas a reducir la discriminación y sus causas, especialmente las que se ejercen contra la niñez y las mujeres.

Tabla 1. Algunos indicadores de medición de los principios del derecho a la educación

Disponibilidad	Accesibilidad	Aceptabilidad	Adaptabilidad
<ul style="list-style-type: none"> • Atención y educación de la primera infancia • Educación básica: primaria, secundaria • Educación media superior (incluida la formación y la educación profesional) • Educación superior • Educación básica y alfabetización de adultos • Información y orientación educativa y profesional • Escuelas privadas 	<ul style="list-style-type: none"> • Obstáculos físicos • Obstáculos económicos • Obstáculos administrativos • Obstáculos de género • Obstáculos socioculturales • Niños no escolarizados 	<ul style="list-style-type: none"> • Habilidades • Tolerancia • Cualificación de los profesores • Género • Disciplina • Religión • Idioma 	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajo infantil • Niños soldados • Minorías • Desactivados • Prisioneros • Conflictos armados

FUENTE: elaboración propia con base en los principios del derecho a la educación de Goutier (2009).

VI. REFERENCIAS

- Gauthier, Beco de (2009). *Right to education indicator. Based on the 4 A framework. Concept Paper*. The Right to Education Project. https://www.right-to-education.org/sites/right-to-education.org/files/resource-attachments/RTE_RTE_indicators_Concept_Paper_De%20Beco_2010.pdf
- Ley de Educación del Estado de México (2024, febrero 29). <http://legislacion.edomex.gob.mx>
- Ministerio de Educación y Formación Profesional. *Trasatlántica de educación, la equidad en la educación*. 23-2020.

Fines y criterios de la educación

ADRIANA ORNELAS BERNAL*

SUMARIO: I. Introducción. II. Fines de la educación.
III. Criterios de la educación.

I. INTRODUCCIÓN

EN UN contexto en donde la violencia, el individualismo y la discriminación han permeado diversos espacios de la sociedad, resulta imprescindible reflexionar en torno al papel que puede y debe jugar la educación en la construcción de caminos alternativos que permitan reconstruir el tejido social. La educación escolarizada es un derecho de todas las personas y, para hacerlo efectivo, el Estado tiene la obligación de crear las condiciones necesarias para su aplicabilidad. En este sentido, se ha conformado el Sistema Educativo Nacional, que es regulado por la Ley General de Educación (LGE), en la cual se explicitan los fines de la educación, así como los criterios que habrán de caracterizarla, temas que se abordan en el presente capítulo.

II. FINES DE LA EDUCACIÓN

Entenderemos a los fines como el para qué de la educación escolarizada. Comencemos por señalar que en casi todas las sociedades contemporáneas la educación escolarizada es considerada un bien

* Profesora en la Escuela Nacional de Trabajo Social de la Universidad Nacional Autónoma de México.

colectivo, una aspiración para la construcción de sujetos sociales responsables de sí y de los demás y un derecho al que deberían tener acceso todos los seres humanos. En el caso específico de nuestro país el Estado es el encargado de garantizar no solo el ingreso a las instituciones educativas, sino también la permanencia, la continuidad y el egreso, para lo cual destina los recursos económicos necesarios y crea mecanismos y programas, con el propósito de que nadie tenga que dejar de estudiar por falta de recursos económicos.

Es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3º, la que establece el derecho a la educación, y para garantizar su aplicabilidad lo refrenda en el artículo 5º de la LGE (2023), que a la letra dice:

Toda persona tiene derecho a la educación, la cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

[...]

¿Qué significa esto? En primer lugar, se reconoce que acceder a la educación escolarizada permitirá a los sujetos contar con una variedad de conocimientos que se han ido generando y acumulando a lo largo de la historia y que se consideran valiosos para las generaciones futuras y para la producción y reproducción de la sociedad. En segundo lugar se refiere a la adquisición de actitudes, capacidades y habilidades para la acción cotidiana que propicien la construcción de sujetos que reflexionan, deciden y actúan conscientemente y con la responsabilidad social de mejorar el entorno en el que viven, seguros de que ello también significa mejores condiciones para todos y todas.

Para lograr estos propósitos, se requiere de una formación integral, es decir, que abarque la comprensión y construcción de co-

nocimientos científicos, así como aquellos que nos permiten ser y estar en sociedad, como se señala en la LGE (2023), artículo 16, fracción IX: “Será integral porque educará para la vida y estará enfocada a las capacidades y desarrollo de las habilidades cognitivas, socioemocionales y físicas de las personas que les permitan alcanzar su bienestar y contribuir al desarrollo social”.

Esto significa que la escuela propiciará la adquisición y construcción de conocimientos, que permitan a los sujetos comprender la realidad circundante y pensar nuevas formas para mejorar aquello que obstaculiza o impide el bienestar común, al tiempo que se crean, refuerzan, o reconstruyen formas convivenciales, como se expresa en el artículo 15, fracción II, de la LGE:

Promover el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, a partir de una formación humanista que contribuya a la mejor convivencia social en un marco de respeto por los derechos de todas las personas y la integridad de las familias, el aprecio por la diversidad y la corresponsabilidad con el interés general.

Es así que las escuelas, en sus diversos niveles educativos, se encargarán de enseñar y promover la convivencia solidaria, mostrando la importancia de los límites para estar con los otros de manera pacífica; de la aceptación de la diferencia para enriquecerse de ella; del trabajo en equipo para generar cooperación; así como todo aquello que abone a la construcción de una sociedad cohesionada, que construye colectivamente en pro del beneficio común.

Para que todo ello sea posible, es necesario desarrollar en el estudiantado la capacidad de crítica que le permita cuestionar lo existente; de reflexión sobre las diversas situaciones conflictivas que enfrenta la sociedad; de creación para diseñar nuevas y diferentes formas de estar en el mundo, con miras a construir la autonomía personal y social que le permita tomar decisiones y actuar con responsabilidad histórica-social, en donde la pregunta y

el diálogo sean los principales medios de encuentro. En términos generales, la educación buscará abrir horizontes de conocimiento y, por ende, de acción social.

Dada la agudización de las manifestaciones de la violencia en todos los ámbitos y niveles, habrá que propiciar que existan las condiciones para que las escuelas vuelvan a ser un lugar seguro, en donde se quiere estar y convivir, sin temor, sin violencia, a partir de: “v. Formar a los educandos en la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto a las diferencias” (art. 15, LGE).

Indudablemente otro de los fines de la educación escolarizada es crear condiciones de empleabilidad de los sujetos, que les permitan incorporarse a trabajos que les sean significativos, les faciliten desarrollar los conocimientos, habilidades y actitudes adquiridos en la escuela y, a través de ello, obtener beneficios individuales y colectivos.

III. CRITERIOS DE LA EDUCACIÓN

Entenderemos por criterios a aquellos rasgos característicos de cómo habrá de ser la educación que brinde el Estado mexicano. Al respecto, la LGE (2023) señala que esta será:

- Universal: se trata de un derecho que gozará todo ser humano, sin discriminación por motivos de género, edad, sexo, religión, e incluso nacionalidad, pues también se considera facilitar el acceso a esta a personas repatriadas, desplazadas y migrantes.
- Gratuita: ya que al ser uno de los servicios que administra el Estado con los recursos que aportan sus habitantes, no existe obligación alguna de las personas de pagar por esta,

incluyendo inscripciones, evaluaciones, acceso y/o entrega de documentos. Las aportaciones que lleguen a solicitarse para apoyar al funcionamiento de las escuelas siempre serán de carácter voluntario y opcional, por lo tanto, no condicionan ningún beneficio, servicio, ni mucho menos trato hacia el estudiantado.

- **Laica:** significa que dentro de sus instalaciones no se impartirá ninguna enseñanza religiosa. Por lo tanto, las diversas creencias religiosas de las y los integrantes de las escuelas, en ningún caso serán motivo de cuestionamiento, discrepancia, trato diferenciado, discriminación o rechazo, al ser una elección de cada sujeto que no se discute en las escuelas.
- **Democrática:** se desarrolla en un ambiente en donde prevalezca el diálogo, las relaciones horizontales, la toma de decisiones conjunta que genere un sentido de pertenencia y solidaridad para lograr la construcción de verdaderas comunidades escolares.
- **Nacional:** los conocimientos que imparta permitirán comprender los problemas nacionales, así como crear alternativas para enfrentarlos; fomentar el aprovechamiento y cuidado de los recursos; reconocer y defender la independencia política y económica para garantizar la soberanía nacional, que se refiere a la libertad para tomar las decisiones que más convengan a sus habitantes.
- **Humanista:** el centro de todo interés será la dignidad humana y la garantía de que todos somos iguales en derechos. De igual manera, fomentará el sentido de pertenencia a una comunidad, a una sociedad, a una cultura, a un país, reconociendo que el actuar de cada uno apuntalará el bien colectivo.
- **Equitativa:** brindar apoyos de manera prioritaria a quienes tienen mayores desventajas por condición económica, cultural, de género, de capacidades, de edad, entre otras. Lo cual no se debe interpretar como la creación de privilegios,

sino la forma de asegurar la igualdad de condiciones para educarse.

- **Inclusiva e intercultural:** se realizarán las adecuaciones necesarias para garantizar que hay lugar para la diversidad de sujetos, y sus ritmos y estilos de aprendizaje; que sus instalaciones y recursos son adecuados a las múltiples necesidades educativas; que docentes, administrativos y directivos cuentan con los conocimientos necesarios para que todas y todos sean incluidos, generando un sentido de pertenencia a las escuelas.
- **Comprometida con el medio ambiente:** fomentar la idea de que todos y todas formamos parte del lugar que habitamos y dependemos de los recursos naturales para la vida misma, respetando todas las formas de vida; alentar su cuidado y renovación o reproducción, para asegurar un futuro sostenible.

Para que ello sea posible, es necesario que se reconozca el involucramiento de los diversos actores sociales: estudiantes, padres y madres de familia, tutores, docentes, directivos, administrativos y demás especialistas que forman parte del equipo educativo, en un acto de corresponsabilidad, que garantice que la educación adquirida no solo se quede en los salones, sino que se materialice en los diversos espacios relacionales de los educandos, creando lazos y vínculos entre la escuela y la comunidad.

El anhelo de construcción de una sociedad diferente, en donde las formas democráticas sean una realidad, en donde se reconozca al bienestar colectivo como un objetivo común, requiere de una escuela que fomente relaciones solidarias, promueva la aceptación de la diversidad y contribuya a la construcción de sujetos sociales autónomos, con conciencia crítica, con responsabilidad de sí y de su entorno.

Características. Obligatoriedad, universalidad, excelencia y gratuidad

VANESSA ENRÍQUEZ PÉREZ*

SUMARIO: I. Introducción. II. Obligatoriedad. III. Universalidad. IV. Excelencia. V. Gratuidad. VI. Conclusiones. VII. Referencias.

I. INTRODUCCIÓN

LA EDUCACIÓN, entendida como un derecho humano universal, se establece como una de las principales herramientas cruciales para el empoderamiento individual y colectivo, permitiendo el acceso a oportunidades, el ejercicio pleno de otros derechos y la construcción de sociedades activas y conscientes, fundamentada en el artículo 3º constitucional y respaldada por la Ley General de Educación (LGE), obligatoriedad, universalidad, excelencia y gratuidad, características que son la base para un sistema educativo inclusivo y de calidad que atienda las necesidades de todos los ciudadanos, independientemente de su origen socioeconómico o geográfico.

II. OBLIGATORIEDAD

De acuerdo con la Real Academia Española, el significado de obligatorio/a es: “Dicho de una cosa: que obliga a su cumplimiento y ejecución”, en temas de educación se entiende como educación obligatoria a la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, como establece el artículo 3º donde, desde 2012 y con la reforma llevada a cabo en 2019, se integra como obligatoria la educación

media superior, con el propósito de extender la cobertura educativa para garantizar que se imparta educación inicial en menores de cuatro años y hasta los 17 años de edad; en lo que refiere a la educación media superior, que todos los jóvenes del país tengan acceso a una educación media superior de calidad, esta medida se ajusta estrechamente con el principio de obligatoriedad establecido en la Constitución, que busca asegurar que, con apoyo de los padres de familia, ningún individuo quede excluido del sistema educativo, siendo el Estado el principal responsable de la educación, quien además debe garantizar la educación para que las familias lleven a sus hijos e hijas de entre 3 y 17 años a las escuelas públicas para recibir la educación impartida por el Estado. En el caso de la educación superior las autoridades federales y locales trabajarán en políticas para fomentar la inclusión, la permanencia y la continuidad, facilitando medios de acceso para que las personas cumplan con los requisitos que dispongan las instituciones educativas públicas de nivel superior.

III. UNIVERSALIDAD

La universalidad de la educación, de acuerdo con los diferentes organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y nuestras propias leyes, deberá garantizarse de modo tal que todas las personas, independientemente de su origen socioeconómico, género, etnia o cualquier otra característica, tengan acceso a oportunidades educativas, de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible en su punto cuarto.

En 2019, las reformas al artículo 3º se enfocaron en promover la universalidad de la educación, “la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva”. Con ello se asegu-

raba el acceso equitativo a todos los niveles educativos, implementando programas y políticas específicas para fomentar la inclusión de grupos históricamente marginados, como personas con discapacidad, comunidades indígenas y de zonas rurales.

Cabe resaltar que la educación universal no solo se centra en la transmisión de conocimientos, sino también en el desarrollo integral de las personas. Proporciona habilidades socioemocionales, valores éticos y cívicos, así como competencias para la vida que son fundamentales para el bienestar individual y colectivo, contribuyendo a la construcción de sociedades más pacíficas y tolerantes, al promover la comprensión intercultural, el respeto por la diversidad y la resolución pacífica de conflictos.

IV. EXCELENCIA

Hablar sobre la excelencia educativa implica la implementación de estándares de calidad en todos los niveles del sistema educativo, desde la educación básica hasta la superior, para garantizar el máximo logro de aprendizaje de los alumnos, siendo congruentes entre los objetivos, resultados y procesos.

Una educación de calidad, equitativa y de alto nivel, fomenta la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes, independientemente de su origen socioeconómico o geográfico. Así mismo, la excelencia educativa fortalece la competitividad del país en el ámbito internacional, al formar profesionales altamente calificados que pueden contribuir al crecimiento económico, la innovación y el progreso social.

La formación docente y la actualización de los planes y programas de estudio deben garantizar una educación de calidad, acorde a las demandas del siglo XXI, así como los sistemas de evaluación y seguimiento, que miden el desempeño de las instituciones educativas y promueven la mejora continua en conjunto con los ciudadanos, a través del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación.

Se debe priorizar la capacitación y actualización de los docentes para asegurar que cuenten con las herramientas necesarias, contempladas por el Servicio Profesional Docente, para brindar una educación de excelencia y dar cumplimiento a las disposiciones de la nueva escuela mexicana, que incluyen principios rectores y objetivos para la educación inicial, así como planes y programas de estudio de la educación básica de toda la república.

Por último, las autoridades educativas deberán proveer lo necesario para dignificar los centros escolares, a efecto de dar cumplimiento a la obligación de garantizar la calidad en la educación, planes, programas, materiales y métodos educativos.

V. GRATUIDAD

Como última característica tenemos a la gratuidad (es decir, que la educación pública básica no tiene costo) la cual está respaldada por varios tratados internacionales y nacionales que reconocen el derecho humano a la educación y promueven su accesibilidad para todos. En el ámbito internacional, algunos de los tratados más relevantes son:

La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), en su artículo 26 establece que “la educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental”.

La Convención sobre los Derechos del Niño (1989), en su artículo 28, subraya el derecho del niño a la educación gratuita y a la igualdad de oportunidades en el acceso a la enseñanza.

En México la gratuidad de la educación está respaldada por disposiciones constitucionales y leyes específicas, entre las cuales destacan:

El artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece: “la educación que imparta el Estado será gratuita”.

La LGE de México establece en su artículo 6° que “la educación que imparta el Estado será gratuita”. Las donaciones o cuotas voluntarias por ningún motivo deberán condicionar el servicio educativo. Sin embargo, las autoridades educativas (directores, subdirectores y personal docente) establecerán los mecanismos para la regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia de las donaciones o cuotas voluntarias, es decir, serán los encargados de la rendición de cuentas a los padres de familia de cada uno de los espacios educativos, en los cuales también se pueden involucrar los padres de los alumnos que se encuentren inscritos.

Por consiguiente, la misma LGE prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo a los niños, niñas y adolescentes que requieren este servicio público gratuito.

De esta manera, los tratados y leyes reflejan el compromiso de la comunidad internacional y del gobierno mexicano con la gratuidad de la educación como un derecho humano fundamental y como un medio para promover la igualdad de oportunidades y el desarrollo social y económico.

VI. CONCLUSIONES

La educación como derecho humano, junto con las transformaciones jurídicas y administrativas del Estado, está considerada una de las medidas más efectivas para avanzar en el pleno ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a fin de que los conozcan, los ejerzan y los exijan, ya que una población educada está mejor preparada para participar activamente en la vida democrática de su país. La educación promueve la comprensión de los derechos y responsabilidades ciudadanas, así como el pensamiento crítico y la capacidad para tomar decisiones informadas. En resumen, estas cuatro características de la educación en México son fundamentales para construir una sociedad más justa, equitativa y próspera.

VII. REFERENCIAS

- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (s.f.). Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación (Iniciativa 238). <https://www.diputados.gob.mx/servicios/datorele/cmptrvs/iniciativas/Inic/238/2.htm#:~:text=Estados%20Unidos%20Mexicanos.-,Art%C3%ADculo%203.%2D%20Todo%20individuo%20tiene%20derecho%20a%20recibir%20educaci%C3%B3n.,primaria%20y%20secundaria%20son%20obligatorias>.
- Secretaría de Educación Pública (s.f.). Ley General de Educación. https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/3f9a47cc-efd9-4724-83e4-0bb4884af388/ley_general_educacion.pdf
- UNESCO (s.f.). Calidad educativa. <https://proyectoscete.tamaulipas.gob.mx/unidadejecutiva/wpcontent/uploads/2013/05/Calidad-educativa.-UNESCO.pdf>
- UNESCO (s.f.). Education for All 2000-2015: Achievements and Challenges [Documento técnico]. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000128325>

Educación y analfabetismo

SAÚL URCID VELARDE*

SUMARIO: I. Introducción. II. Educación y analfabetismo.
III. Referencias.

I. INTRODUCCIÓN

EL PRESENTE documento muestra de forma sencilla y clara los instrumentos que se han generado en el ámbito internacional o nacional en pro de los derechos humanos que tienen las personas adultas en la prestación de los servicios de alfabetización para la educación secundaria y la formación para el trabajo.

II. EDUCACIÓN Y ANALFABETISMO

Para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), la ausencia o deficiencias en los procesos de alfabetización en importantes sectores de la población infantil, joven o adulta, representan serias restricciones al goce y ejercicio del derecho humano a la educación, tanto en la esfera particular de las personas como en la observancia de las obligaciones generales de respeto y protección de ese derecho. Asimismo, en atención a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, tales vulneraciones representan un serio obstáculo para la observancia

* Profesor en la Facultad de Ciencias de la Conducta de la Universidad Autónoma del Estado de México, integrante del Cuerpo Académico Investigación e Intervención Multidisciplinar en los Problemas Sociales Contemporáneos.

de otros derechos de índole civil, política, social, cultural o ambiental (CNDH, 2017).

En México, durante los últimos 50 años, el porcentaje de personas analfabetas de 15 años y más ha disminuido significativamente. En 1970, 25.8 % de la población de 15 años y más no sabía leer ni escribir. Sin embargo, para 2020, este porcentaje se redujo a 4.7 %, lo que equivale a 4,456,431 personas que no tienen habilidades de lectura o escritura. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), cuatro de cada 100 hombres y seis de cada 100 mujeres de 15 años y más no saben leer ni escribir. Además, en los últimos 30 años, el analfabetismo entre la población de 15 años o más ha disminuido considerablemente. En el caso de las mujeres, este indicador bajó de 15 % a 6 %, y en los hombres, de 10 % a 4 %. Es importante mencionar que el mayor porcentaje de población analfabeta se encuentra entre las personas de 75 años de edad y más. En resumen, aunque el analfabetismo ha disminuido significativamente en México, aún existen desafíos para garantizar que todas las personas tengan acceso a la educación y las habilidades básicas de lectura y escritura (Inegi, 2020).

En el ámbito internacional, distintos organismos e instituciones protectores y defensores de los derechos humanos resaltan el derecho a la educación como un derecho esencial, porque si bien no es posible jerarquizar derechos, su ejercicio efectivo permite también acceder a otros, como a la salud o al trabajo. Esta es una de las principales razones que justifican la necesidad de garantizar el acceso a la educación para las personas adultas.

En el sistema universal de derechos humanos, el derecho a la educación se reconoce en el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), específicamente se indica en el artículo 13 la obligatoriedad de la enseñanza primaria de forma asequible y gratuita, así como su fomento e intensificación para las personas que no la han cursado o concluido. Además, en el artículo 15 se reconoce el derecho de toda persona a participar en la

vida cultural, y a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones (OHCHR, 1966). Asimismo, el derecho a la educación se reconoce en la Convención sobre los Derechos del Niño (OHCHR, 1989) y en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (OHCHR, 1979).

La Declaración Mundial sobre Educación para Todos, aprobada por la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos: “Satisfacción de las necesidades básicas del aprendizaje”, promovida por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, 1990), parte del diagnóstico de un alto nivel de carencia de la instrucción básica en el mundo: en la fecha de su formalización se estimaba que más de 100 millones de infantes, de los cuales 60 % eran niñas, no tenían acceso a la educación primaria, y más de 960 millones de personas adultas, de las cuales dos terceras partes eran mujeres, eran analfabetas.

Se reconoce el derecho a la satisfacción de las necesidades básicas del aprendizaje para todas las personas sin importar su edad, asimismo, se indica la exigencia de promover su universalidad y equidad, lo que incluye eliminar desigualdades en el aprendizaje, particularmente entre grupos en situación de vulnerabilidad tales como mujeres, indígenas, migrantes o miembros de comunidades rurales o marginadas, o de minorías étnicas, raciales y lingüísticas.

Las necesidades básicas de aprendizaje también incluyen: la alfabetización en lengua materna, capacitación técnica y de oficios, habilidades de raciocinio y formación de actitudes y valores. También son relevantes las directrices derivadas de esta Declaración, que establecen acciones concretas para asegurar el “derecho a la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje”, específicamente la propuesta es definir planes de acción integrados nacional y localmente en los que se incluyan: diagnósticos de la situación existente, que resalten las causas y los problemas asociados; definición de las necesidades básicas de aprendizaje; metas y objetivos específicos e indicadores para su valoración; recursos económicos, materiales y humanos requeridos; lenguas utilizadas en la educa-

ción; apoyos institucionales y administrativos necesarios, y estrategias de acción para el mejoramiento de las capacidades nacionales en la materia (OHCHR, 1990).

El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CIDH, 1988) reconoce el derecho a la educación, la obligatoriedad y asequibilidad de la enseñanza primaria, así como la generalización y accesibilidad de la enseñanza secundaria, además de la obligación de fomentar e intensificar la educación básica para las personas que no hayan concluido el ciclo completo de educación primaria.

Núñez (2005) señala que, en el 2000, la población en rezago educativo en México era de más de 32 millones de personas (incluyendo los casos de analfabetismo y sin escolaridad de primaria o secundaria concluida), cantidad que se ha ido incrementando año con año paralelamente al crecimiento poblacional. La autora distingue las causas que propician la generación y la acumulación del rezago educativo; entre las primeras señala la débil motivación individual o familiar para asistir a las escuelas y la insuficiente cobertura del sistema educativo. A estas causas se suma, como explicación de su acumulación, la percepción de que mayores niveles de escolaridad no se correlacionan con mejoramiento sensible de la calidad de vida. El trabajo de Martín del Campo (2017) coincide en las situaciones de precariedad y vulnerabilidad económica y social de quienes se encuentran en rezago educativo, pero destaca los casos de las personas indígenas, en cuyas comunidades el problema afecta a más de 70 % de la población. Esto ocurre, por ejemplo, en estados como Chihuahua, Guerrero, Puebla, Chiapas y Veracruz.

Jones y Torres (2010) consideran que las políticas educativas seguidas en los gobiernos de tendencia neoliberal conducen a la estandarización de metas educativas y conocimientos, además de que existe la creencia de que la mayor inversión debe dirigirse a la educación básica, por ser un factor que favorece el crecimiento

económico; en contraste, citan algunos casos en los que las propias comunidades se han organizado para generar estrategias productivas y mejorar su escolaridad, centrándose fundamentalmente en la capacitación para el trabajo que ellas mismas están generando.

Infante y Letelier (2013) describen programas de alfabetización de varios países de América Latina y proponen recomendaciones para que sean exitosos; entre ellas están apoyar la formación de facilitadores y docentes que realizan la alfabetización con becas, apoyos económicos y la creación de redes de colaboración formales, así como reconocer su trabajo y propiciar la participación de instituciones de educación superior; visibilizar las acciones de alfabetización, valorar a quienes se integran a los programas de educación básica, y vincular la alfabetización y la educación continua con la capacitación laboral.

En conclusión, en México, la política educativa para las personas adultas se coordina a través del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), organismo descentralizado de la administración pública federal, creado en agosto de 1981 con el objetivo de “promover, organizar e impartir educación básica para adultos” (SEP, 1981). En 2012 se reformó el decreto de creación del INEA y se establecieron los siguientes objetivos:

Promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria, educación secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social. (SEP, 2012)

De acuerdo con las reglas de operación (ROP) para el ejercicio fiscal 2019 (SEP, 2019), el INEA tiene como objetivos: promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para niños y jóvenes de 10 a 14 años y personas de 15 años o más a través de los servicios de alfabetización, educación primaria, educación

secundaria, la formación para el trabajo, la acreditación y certificación a través del PEC y los demás que determinen las disposiciones y los programas aplicables apoyándose en la participación.

De este modo el Estado y sus entidades organizarán servicios permanentes de promoción y asesoría de educación para personas adultas. Se darán facilidades necesarias a trabajadores y sus familiares para estudiar y acreditar la educación primaria, secundaria y media superior.

III. REFERENCIAS

- CIDH (1988). Protocolo de San Salvador. Protocolo adicional a la Convención Americana en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, San Salvador, OEA.
- CNDH (2017). Ciudad de México, 8 de septiembre de 2017 Comunicado de Prensa DGC/296/17.
- Inegi (2020). *Analfabetismo. Cuéntame de México*. inegi.org.mx
- Infante Roldán, M. I. y Letelier Gálvez, M. E. (2013). *La alfabetización de personas jóvenes y adultas en América Latina y el Caribe: análisis de los principales programas*. CEPAL.
- Jones, L. I. y Torres, C. A. (2010). Struggles for Memory and Social-Justice Education in Latin America. *Development in Practice*, 20(4-5), 567-578.
- Martín del Campo, A. F. (2017). El rezago educativo total y su atención en México. *Revista Latinoamericana de Estudios Educativos*, 47(2), 41-58.
- Núñez Barboza, M. (2005). El rezago educativo en México: dimensiones de un enemigo silencioso y modelo propuesto para entender las causas de su propagación. *Revista Interamericana de Educación de Adultos*, 27(2), 29-70.
- ONU-Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos (OHCHR) (2000). Observación General núm. 13. El derecho a la educación (artículo 13). Nueva York.

- ONU-Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos (OHCHR) (1999). Observación General núm. 11. Planes de acción para la enseñanza primaria (artículo 14). Nueva York.
- ONU-Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos (OHCHR) (1989). Convención sobre los Derechos del Niño, Nueva York.
- ONU-Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos (OHCHR) (1979). Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Nueva York.
- ONU-Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos (OHCHR) (1966), Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales, Nueva York.
- UNESCO (1990). Declaración Mundial sobre Educación para Todos. París.

Educación laica

EDWIN ROMÁN ALBARRÁN JARDÓN*

SUMARIO: I. Introducción. II. ¿Qué es la educación laica? III. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). IV. La educación pública debe garantizarse como derecho humano. V. Secretaría de Educación Pública (SEP). VI. Ley General de Educación. VII. Mejora continua en los servicios educativos para el desarrollo integral. VIII. Ley de Educación del Estado de México. IX. Comentarios finales. X. Referencias.

I. INTRODUCCIÓN

MÉXICO ES un país que a lo largo del tiempo ha tenido cambios, tanto culturales, sociales y políticos como educativos; en este artículo se explica la importancia que tiene la educación laica como derecho humano.

Si actualmente estudias en algún plantel o centro educativo o requieres información sobre el significado de la educación laica en México, debes saber que los aprendizajes escolares en todas las edades y en todos los tiempos históricamente han sido motivo de grandes debates en todo el mundo, por ejemplo, en 1973 se dijo que “aprender a ser era la educación del futuro”; en 1996 se mencionó que “la educación encierra un tesoro”, y recientemente, en 2022, que “reimaginar juntos nuestros futuros. Es un nuevo contrato social para la educación”.

En sencillas palabras, la educación laica es mantenernos por completo ajenos a cualquier doctrina religiosa, ya que hace muchos años los principales estudios que se realizaban eran

* Profesor en la Facultad de Ciencias de la Conducta de la Universidad Autónoma del Estado de México.

de gramática, latín, griego, música y pintura, éstos eran impartidos por maestros contratados por la familia, o bien por los conventos, e incluso por fábricas para que se enseñara, es decir, la educación laica no es un término nuevo, ya que ha estado presente desde el Estado liberal presidido por Benito Juárez en 1867; hoy en día, es un principio educativo del Estado mexicano que conocerás aquí, pues lo encuentras contenido en distintas leyes y documentos, por ejemplo, la famosa carta magna o Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

Por esta razón, aquí explicamos algunos conceptos, leyes de índole internacional, nacional y estatal, y los principios que sustentan a la educación laica. Por último, se ofrecen comentarios finales acerca de la situación de la educación laica en el Estado de México y su relación con los derechos humanos.

II. ¿QUÉ ES LA EDUCACIÓN LAICA?

La educación debe ser independiente de las autoridades religiosas; las instituciones educativas no deben impartir enseñanza religiosa de cualquier creencia.

La educación laica es de utilidad pública para todas y todos; se distingue por el respeto a la libertad de creencias, las diferentes formas de pensar, la variedad cultural y el convencimiento por nuestras decisiones. Nos permite ser conscientes de la realidad y las necesidades sociales de cada persona para una vida plena, como la participación en la vida pública y política de las comunidades donde vivimos, la tolerancia, el respeto, la convivencia y la paz social. Por lo tanto, la educación laica es el derecho humano que junto con la ciencia te permite luchar contra la ignorancia y sus efectos, como las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Existe un conjunto de leyes que ayudan a comprender el derecho por una educación laica, por ejemplo, en el marco internacio-

nal, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), en su artículo 26, establece que:

- Toda persona tiene derecho a recibirla y debe ser gratuita y obligatoria en el nivel básico, y en el caso de los estudios superiores será igual para todos.
- La esencia es el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.
- Favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos.
- Promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
- Los papás tienen derecho preferente a elegir el tipo de educación que darán a sus hijos e hijas.

Otro texto oficial que nos ayudará a comprender la importancia de la educación laica es la Agenda Mundial 2030, un documento oficial que habla sobre cómo se deben tratar los problemas económicos, sociales y ambientales a escala global los próximos 26 años. Se refiere también a la mejora en el acceso a la educación a todos los niveles y el incremento en las tasas de escolarización en las escuelas, con orientación a la calidad.

Por ejemplo, las diferentes necesidades en educación son: aumentar las habilidades básicas de lectura al final de la escuela primaria, de 51 % en 2015 a 67 % en 2030, para abatir el rezago escolar es necesario atender diversas áreas como las limitaciones económicas, los problemas relacionados con los resultados del aprendizaje y las tasas de abandono escolar de las zonas marginadas; los bajos niveles de habilidades en tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) como necesidades importantes.

Para mejorar la educación, la Agenda Mundial 2030 dispone de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), donde describe los retos de la educación para los próximos años. Esta agenda cons-

ta de 17 objetivos, el cuarto trata sobre “garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”. Otro documento de apoyo es la Agenda Mundial 2050, que indica que las acciones mundiales a futuro deben transformarse y vincular a la educación en tres formas: los productos y servicios financieros, la conectividad y el bienestar y salud.

III. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (CPEUM)

LA CPEUM contiene un conjunto de leyes comunes aplicables a todos los habitantes mexicanos, en ella se establecen los derechos y obligaciones de todas y todos los ciudadanos.

En el artículo 3° se señala que toda persona tiene derecho a la educación. Y es el Estado el que debe proveerla, además es responsable de impartirla de forma obligatoria, universal, pública, gratuita y laica.

Es decir, que a través del gobierno federal, cada uno de los estados, la Ciudad de México y los municipios son responsables de impartir la educación a nivel preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

IV. LA EDUCACIÓN PÚBLICA DEBE GARANTIZARSE COMO DERECHO HUMANO

La educación que imparte el Estado y que es considerada obligatoria se llama pública e incluye la educación básica y la educación media superior. Se llama educación básica a la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria; la preparatoria es educación media superior; la educación superior también será obligatoria, y le

corresponde al Estado proporcionarla, a través de acuerdos entre autoridades federales y locales.

La educación laica, además del artículo 3º, se encuentra referida en otros artículos de la CPEUM:

El artículo 1º prohíbe toda forma de rechazo por origen étnico, indígena, género, edad, capacidades diferentes, condición social y de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra forma de discriminación que atente contra la dignidad humana y que afecte los derechos y libertades de las personas.

El artículo 4º menciona que el hombre y la mujer son iguales ante la ley y protege a la familia.

El artículo 6º dispone que la expresión de las ideas debe garantizarse por el Estado, no se debe indagar judicial o administrativamente, sino en el caso de que se ataque a la moral, los derechos de otras personas, se provoque algún delito, o se perturbe el orden público, el derecho de réplica y el derecho a estar informado.

El artículo 7º señala que podemos escribir y publicar escritos sobre cualquier tema. No se puede prohibir o limitar la libertad de imprenta, siempre y cuando se respeten la vida privada, la moral y la paz pública.

El artículo 9º expresa que tenemos el derecho de reunirnos pacíficamente para alguna actividad autorizada o legal, y que como ciudadanos podremos formar parte de los asuntos políticos del país.

El artículo 12 indica que en México a nadie se le podrá otorgar algún título de rey o reina, nadie tendrá títulos de nobleza y honores hereditarios ni se gozará de privilegios sociales, económicos o judiciales, como se otorgaban en la Edad Media; si en otro país se los otorgan, aquí no tienen validez.

El artículo 24 señala que se es libre para elegir la creencia religiosa, practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no violen las leyes. El Congreso no puede prohibir religión alguna.

El artículo 25 menciona que será el Estado quien posea el control del desarrollo nacional de manera integral y sustentable, haciendo que la soberanía de la nación se vea reflejada en el crecimiento económico, el empleo, la distribución justa del ingreso y la riqueza, la libertad y la dignidad de las personas, grupos y clases sociales.

El artículo 130 dice que el Estado, las iglesias y demás agrupaciones religiosas históricamente deben estar separados.

V. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP)

La SEP es el organismo nacional que dirige la educación en México, y es la oficina del gobierno federal que se encarga de crear las condiciones que aseguran que la población mexicana acceda a la educación de calidad, en el nivel y modalidad requerida y en todo el país.

VI. LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Para garantizar que la población mexicana reciba educación, en México contamos con la Ley General de Educación, que en el artículo 5° dice: “La educación que el Estado imparta será laica y, por lo tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa”.

VII. MEJORA CONTINUA EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL

La ley reglamentaria del artículo 3° de la CPEUM considera la mejora continua de la educación y su carácter laico.

Los servicios educativos que el Estado y las instituciones particulares ofrecen deben ser garantía de excelencia y justicia, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios (RVOE), y deben contribuir al desarrollo integral de las personas, con el enfoque de derechos humanos, de igualdad y respeto a la dignidad de las personas.

Esto quiere decir que los servicios educativos que imparte el Estado son de carácter obligatorio, universal, inclusivo, intercultural, integral, público, gratuito, de excelencia y laico.

VIII. LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

En el Estado de México, la educación laica también es un derecho fundamental, así lo refiere claramente su Ley de Educación, la cual menciona que “educación laica, es mantenerse por completo ajena a cualquier doctrina religiosa”.

Por lo anterior, el Estado de México y sus diferentes instituciones públicas y particulares deben garantizar que la educación sea un derecho humano y se brinde la protección de todas y todos sus habitantes dentro del Estado de México, a efecto de prevenir que se atente contra la dignidad de las personas y sus derechos humanos.

Cabe mencionar que, cuando la educación es impartida por particulares se debe tener en cuenta que:

- Podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades.
- El Estado otorgará y retirará el RVOE a los estudios que se realicen en escuelas particulares de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y normal.
- Deben apegarse a cumplir los planes y programas autorizados por la SEP.

- Las instituciones de educación superior (IES) como las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que se les otorgue autonomía se podrán gobernar a sí mismas.

IX. COMENTARIOS FINALES

La educación es un derecho desde la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia, y su práctica fortalecerá la cultura de los derechos humanos.

El principio de igualdad jurídica y la separación de los dogmas en el quehacer educativo conducen al desarrollo armónico de las facultades del ser humano, el acercamiento al pensamiento científico, crítico, reflexivo y empático que debe guiar el proceso educativo de las personas, tal como lo señala la ley. La educación laica de nuestro tiempo es propiedad personal para ejercer la libertad y garantizar los derechos constitucionales y los derechos humanos.

Crear conciencia social es ejercer el anhelo del artículo 3º para educar y vivir bien en la democracia, como una forma de vida para la convivencia social armónica de los habitantes del Estado de México. Un estado laico que promueva la libertad de conciencia y de expresión, libertades necesarias para desarrollar la tolerancia como expresión del libre pensamiento.

X. REFERENCIAS

- Arredondo, A. (2017). Educación laica en América Latina y el Caribe. *Universidad Autónoma de Morelos*, XII (30), 15-23. <https://www.redalyc.org/journal/937/93750403002/html/>
- Diario Oficial de la Federación (2019, septiembre 30). https://sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/15131/4/images/ley_reglam_art3_cpeum_mejora_continua_educacion.pdf

- Forética (2022). ODS y Visión 2050. Fórmula para alcanzar la sostenibilidad en el sector privado. VII Informe. https://foretica.org/wp-content/uploads/2022/09/Informe-ODS-2022-Forética_VF.pdf
- Gaceta de Gobierno* (2024, febrero 29). Ley de Educación del Estado de México. <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig180.pdf>
- SEP (2024). https://www.aefcm.gob.mx/estructura-aefcm/aefcm/que_es.html#:~:text=La%20Secretar%C3%ADa%20de%20Educaci%C3%B3n%20P%C3%ABlica,la%20localidad%20donde%20la%20demande
- Tribunal Superior de Justicia (2019). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Tamizada*.
- ONU (2024). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- ONU (2024). Objetivos de desarrollo sostenible. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/>

Educación inicial e interés superior de la niñez. Acceso, derechos, requisitos y características

SERGIO LÓPEZ MANJARREZ*

SUMARIO: I. Introducción. II. Educación inicial e interés superior de la niñez. III. Referencias.

I. INTRODUCCIÓN

ESTE DOCUMENTO pretende analizar el menester de toda familia y gobierno por orientar sus esfuerzos y garantizar que el derecho a la educación sea integral, es decir, que desde la gestación hasta el ingreso a preescolar, las y los infantes tengan espacios públicos gratuitos donde, de la mano de sus progenitores, desarrollen su capacidad de aprendizaje.

II. EDUCACIÓN INICIAL E INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ

La sociedad, como todo ser vivo, es un ser dinámico, que con el paso del tiempo explora sus virtudes y bondades, pero también va vislumbrando sus necesidades de cambio, adaptación y mejora continua; es así como surge la educación inicial, como un mecanismo que aumenta las habilidades de las personas desde la primera infancia. Los seres humanos son un conjunto de virtudes, talento, historia, emociones y sentimientos; son quienes, a través de distintas expresiones, han dejado un legado para la humanidad, heredan-

* Agente capacitado externo por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; oficial del Registro Civil, San Antonio la Isla.

do buenas prácticas como el arte, la ciencia, la espiritualidad y el gobierno, pero también en dualidad, han materializado los eventos más atroces contra sus semejantes, *homo homini lupus*, afortunadamente, ambas manifestaciones pueden traducirse en un progreso social, tal es el caso de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que surge luego de la mayor masacre contra la humanidad, ocurrida durante la Segunda Guerra Mundial.

Los derechos humanos, que hoy en día todas y todos sabemos que están ahí para nuestra protección, surgieron justamente después de momentos donde la intolerancia y el racismo cobraron la vida de cientos de personas consideradas inferiores, manifiesto que dejó en tela de juicio la no protección de las personas e hizo que la sociedad se cuestionara: ¿Qué estamos haciendo?

Es así que parte de los derechos humanos han surgido del dolor, la discriminación, la exclusión y la violencia, pero también los hay que emanan del amor, de la consciencia y la investigación, ejemplo de ello es la educación inicial, que tiene su origen en 1632, en la investigación de Comenius (1986, p. 64) quien sostuvo que la formación de las personas se hace muy fácilmente en la primera edad, “únicamente es sólido y estable lo que la primera edad asimila; lo que se demuestra con ejemplos”.

La revista *The Lancet* (2007, p. 107) afirma que los menores alcanzan el potencial de su desarrollo si hay una intervención oportuna desde su concepción, esta investigación visibiliza un quehacer no solo de padres, madres y tutores, sino de las instituciones, por orientar sus esfuerzos a la atención de las personas desde antes de su nacimiento hasta el momento en que le entregan su formación a una escuela preescolar, acciones enfocadas en la salud, nutrición, atención familiar y, por supuesto, la educación, pues esta asistencia oportuna fortalecerá no solo las habilidades de los individuos, sino que permitirá mejoras económicas al país.

Un mal comienzo en la vida puede afectar negativamente la salud, nutrición y el aprendizaje. Estos efectos negativos se extienden a la

edad adulta, puede resultar en bajos ingresos económicos y generar más pobreza. Se calcula un 26 % de pérdida en el promedio anual de ingresos a nivel individual, para el 43 % de los niños que no desarrollan al máximo su potencial. Este fenómeno podría producir una marcada pérdida de la actividad económica y atrapar a las familias en la pobreza.

En el ámbito internacional, los diferentes gobiernos se han promulgado por atender esta necesidad identificada, es así como, en 2015, los esfuerzos de la Agenda 2030 orientan en su Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4 la Educación de Calidad, que incluye los servicios de atención y desarrollo en la primera infancia, pues somos beneficiados y condenados por la educación que recibimos.

Desde 1992 México ha atendido a este grupo a través de El Consejo Nacional de Fomento Educativo (Conafe), priorizando las localidades con alta marginación, pero fue hasta 2019 que se dio una modificación constitucional al artículo 3º, donde se planteaba la necesidad de una política pública de atención a la primera infancia.

Los derechos humanos que hoy son una realidad en nuestro país no se limitan a los estipulados en nuestra carta magna, sino que abren su abanico al ámbito internacional, donde México reconoce los derechos humanos plasmados en todos los tratados de los que es parte.

Actualmente, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) contempla la protección de 54 derechos fundamentales, dentro de los que se encuentra el artículo 3º constitucional que, en sus párrafos primero y segundo, establece:

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado —Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios— impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, prima-

ria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción x del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Las más recientes adecuaciones a este mandamiento constitucional (2022) responden a la implementación de la educación inicial como parte de la educación básica que, por ende, debiese ser obligatoria en todo el territorio nacional, un derecho que garantice una atención integral en la primera infancia, asegurando así la educación en todas las etapas de la niñez; este esfuerzo ha sido reconocido por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) como el primer país en América Latina y el Caribe en decretar tal obligatoriedad.

Múltiples son los retos que aún enfrenta el gobierno mexicano para garantizar este derecho, pues actualmente podemos encontrar en el país un sistema de enseñanza a partir del nivel preescolar, no así en la educación inicial, pues al ser una política pública en maduración, requiere de inmuebles, docentes y matrícula para su operación.

Podemos inferir que el avance normativo-institucional ha sido relevante, pero como tarea pendiente está la adopción social, donde los gobiernos municipales tienen una labor preponderante, pues al ser el más cercano e inmediato a la ciudadanía, puede colaborar activamente con la difusión y sensibilización sobre la importancia de estimular el desarrollo psicomotor en la niñez.

La matrícula escolar es un factor preponderante, pues hasta ahora, según datos de la UNICEF (2023, p. 8), solo dos de cada diez niños en México se han visto beneficiados con esta educación, lo que refleja que el acceso, interés o conocimiento de padres, ma-

dres y/o tutores hacia esta formación es bajo, y el éxito en la implementación de esta estrategia como política pública dependerá de su involucramiento.

Los retos actuales para quienes están al cuidado de los menores se añaden a las múltiples ocupaciones a las que la sociedad está sujeta para su desarrollo y supervivencia; actualmente, las familias experimentan un sometimiento laboral para contener las necesidades económicas, lo que resta a la calidad del tiempo que dan a los recién nacidos, si bien es cierto que tenemos un periodo pre y posnatal, este no refleja ni 10% del tiempo ideal a dedicar a una persona para su educación inicial.

Estigmatizar esta falta de tiempo es como criminalizar a una persona por una decisión que no tomó libremente, pues es parte de la dinámica social que actualmente se enfrenta en los hogares de México; solo un pequeño sector de las personas económicamente activas tiene la posibilidad de mantener a sus hijos e hijas en guarderías.

Según datos de la Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENASIC, 2022, p. 2) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), aún falta concientizar sobre la importancia de la educación inicial, pues 91.5% de los cuidadores expresa que los menores son pequeños y no tienen necesidad de asistir.

Las mujeres en México siguen siendo vistas como cuidadoras, lo que limita su posibilidad de desarrollo personal y laboral; 68.4% de las mujeres no económicamente activas expresa que, pese a que les gustaría trabajar, no tienen quién cuide a sus hijas e hijos (ENASIC, 2022, p. 4); por otro lado, están las madres solteras (11%), con una condición compleja, pues están obligadas a tener la jefatura de su hogar, situación que coarta aún más la convivencia con los menores (ENOEN, 2022, p. 1), en contraste, solo 0.5% de los papás en México son solteros (EDER, 2017, p. 4).

Para el fundador de la psicología, Lev S. Vygotski (2009, p. 130), el aprendizaje y desarrollo infantil empieza mucho antes de que el niño llegue a la escuela: “La formación y desarrollo

del cerebro humano inicia desde la gestación, y el aprendizaje, desde los primeros días de vida. Los años iniciales de un niño o niña son sumamente importantes ya que en ellos se sentarán los cimientos de habilidades y aprendizajes que adquirirá y utilizará durante toda su vida” (Izquierdo, 2022, p. 59).

Para probar lo anterior, Vygotski habla de la dinámica evolutiva, la cual no depende de la edad de los infantes, sino de su capacidad para resolver problemas por cuenta propia, a la que nombra nivel real de desarrollo; por el contrario, está el nivel de desarrollo potencial o zona de desarrollo próximo, que agrupa aquellas funciones en estado embrionario, “capullos”. La riqueza de la educación inicial es que se da un acompañamiento por parte de profesionistas a madres, padres y/o tutores para identificar esa zona de desarrollo próximo y trazar así estrategias de desarrollo mental prospectivo, mediante procesos de maduración, pues la infancia prefigura el destino de la edad adulta.

La zona de desarrollo próximo nos permite trazar el futuro inmediato del niño, así como su estado evolutivo dinámico, señalando no sólo lo que ya ha sido completado evolutivamente, sino también aquello que está en curso de maduración (Vygotski, 2009, p. 134) de destrezas y habilidades en los ámbitos social, adaptativo, motor, comunicativo y cognitivo.

El desconocimiento de las condiciones que mantienen en desventaja a nuestros niños no significa que estas desaparezcan, sino que no serán atendidas en el mejor momento de su desarrollo, condenándoles a dificultades de aprendizaje que se pueden traducir en falta de autoestima, oportunidades limitadas y marginación, pues los seres humanos creemos, sentimos y hacemos en concordancia con nuestro funcionamiento.

Los responsables de la crianza de los menores deben aprender que con amor, cuidado, paciencia y con capacidad empática es posible generar de forma lúdica un interés en los niños, utilizando el juego como recurso principal sin provocar estrés, sino aprendizaje con alegría.

Es así como se puede concluir que la labor de educar no es exclusiva del Estado, sino una tarea compartida; la educación inicial se debe reconocer como una nueva cultura de crianza positiva donde no todo es académico, sino una formación donde padres y madres le hagan saber a sus hijos desde la gestación la importancia de su ser con dinámicas como el autocuidado durante el embarazo, posteriormente sobre lactancia, ejercicios de estimulación y reconocimiento del medio.

Dedicar tiempo a nuestros hijos en su primera infancia es una inversión a largo plazo, pues fortalecer sus circuitos sinápticos garantiza un mejor aprendizaje, por lo cual debe ser prioritario no dejarlos en abandono, en la tecnología ni en manos de terceros, pues nada sustituye nuestra presencia.

III. REFERENCIAS

- Cárdenas, S. (2023). *Hacia la universalización de la educación inicial en México: brechas, retos y costos*. UNICEF.
- Comenius, J. A. (1986). *Didáctica magna* (S. López Peces, trad.) Akal.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2022), art. 3.
- Encuesta Demográfica Retrospectiva (EDER) (2017).
- Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOEN) (2022).
- Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENASIC) (2022).
- Izquierdo, C. (2022). *Memoria de la educación inicial en México*. Secretaría de Educación Pública.
- Maureen, B. (2016). Desarrollo pleno de la primera infancia: ciencia durante el ciclo vital, *The Lancet*, 389, 77-124.
- Vygotski, L S. (2009). *El desarrollo de los procesos psicológicos superiores* (S. Furió, trad.). Crítica.

Educación básica. Acceso, derechos, requisitos y características

DIANA FRANCO ALEJANDRE*

SUMARIO: I. Introducción. II. Educación básica. III. Características.
IV. Referencias.

I. INTRODUCCIÓN

EL DEVENIR histórico de la educación básica en México en los últimos 20 años ha transitado por una serie de cambios pedagógicos, normativos y estructurales importantes. A partir del Programa para la Modernización Educativa, se establecieron las bases para llevar a cabo una reestructuración profunda del sistema educativo, particularmente en la educación básica; los cambios curriculares emanados de este programa ubicaron el tema de la calidad educativa para la vida. Así mismo, las recomendaciones internacionales y los acuerdos firmados en Tailandia (1990) y Dakar (2000) fueron los referentes para generar las nuevas orientaciones de los modelos educativos. Por lo tanto, la educación básica es el resultado de una serie de cambios, acuerdos, reformas y reestructuraciones; de ahí que la finalidad de este nivel educativo consista en proporcionar los elementos teórico-metodológicos a los niños, niñas y adolescentes para analizar y comprender las características actuales de la educación básica en nuestro país (Secretaría de Educación Pública [SEP], 2012), con la intención de lograr su formación académica.

* Profesora en la Facultad de Ciencias de la Conducta de la Universidad Autónoma del Estado de México y líder del Cuerpo Académico Investigación e Intervención Multidisciplinaria en los Problemas Sociales Contemporáneos.

II. EDUCACIÓN BÁSICA

La educación básica es considerada como el ciclo educativo obligatorio que inicia en la primera infancia y concluye en los últimos años de la adolescencia, está integrada por la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, y tiene como propósito la enseñanza de conocimientos y habilidades que se consideran esenciales para que toda las personas se desarrollen de manera efectiva en la sociedad contemporánea, a través de los planes y programas de estudios, dotando a cada individuo para el ejercicio de una ciudadanía activa y dar paso a la continuación de la formación académica media superior, así como el acceso al mercado laboral (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNESCO], s.f.). Los elementos a considerar como garantía de los derechos humanos en la educación básica son:

Acceso: todos los ciudadanos que viven en el territorio mexicano recibirán, por parte de los tres niveles de gobierno, una educación básica gratuita, sin importar las características sociales de las personas, entendido así que la educación debe ser un derecho humano para los individuos y una obligación para cada uno de los gobiernos.

Derecho: todos los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años, habitantes del territorio mexicano, tienen derecho a cursar la educación básica obligatoria, conformada por la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, en los términos que establezca la ley. Debe ser inclusiva, eliminar toda forma de discriminación, exclusión y condiciones estructurales que se convierten en barreras para el aprendizaje y la participación. La educación especial debe estar disponible para todos los tipos, niveles y modalidades educativas.

Requisitos: los padres y madres de familia o representantes del niño, niña o adolescente deberán llevar a cabo el proceso de inscripción en alguna de las escuelas de tipo público o privado para que sus hijos puedan cursar sus estudios en cualquier nivel,

en el ciclo escolar que esté por iniciar, tomando en cuenta que la edad mínima para el ingreso al nivel preescolar es de tres años, y para nivel primaria, seis años, cumplidos al 31 de diciembre del año de inicio del ciclo escolar. Además deben estar informados sobre los procesos de inscripción y reinscripción establecidos por la Secretaría de Educación Pública (SEP), organismo que se encarga de administrar todo lo relacionado con la educación del país, a través de la emisión de diferentes leyes y reglamentos que garanticen el correcto funcionamiento del sistema educativo mexicano (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2023; Portal Informativo, s.f.) y el logro de los objetivos en cada nivel educativo, como a continuación se presentan:

Tabla 1. Educación inicial

Educación	Edad	Institución	Objetivo
Inicial	0 a 3 años	Escuelas públicas e incorporadas	Brindar atención a niños y niñas desde el inicio de su vida, al considerarles como sujetos de derecho capaces de aprender; este nivel educativo permite garantizar la educación y cuidados para asegurar su bienestar y asentar las bases de su desarrollo integral
Preescolar	3 a 5 años	Escuelas públicas e incorporadas	Desarrollo de la inteligencia, personalidad y comportamiento social de los niños y niñas, favorece el proceso de la comunicación, el razonamiento matemático, la comprensión del mundo natural y social, así como el pensamiento crítico

Primaria	6 a 14 años	Escuelas públicas e incorporadas	Lograr la formación académica de niños y niñas, como parte fundamental en el desarrollo del lenguaje, oral y escrito, las matemáticas y la ciencia, así como el desarrollo personal y social y la adquisición de conocimientos, habilidades, actitudes y valores que les permitan desempeñarse de acuerdo con su contexto.
----------	-------------	----------------------------------	--

FUENTE: elaboración propia con base en Gobierno del Estado de México, (2023) y Gobierno de México (2023).

Tabla 2. Educación secundaria general, técnica y telesecundaria

Secundaria	Edad	Institución	Objetivo
General	12 a 15 años	Escuelas públicas e incorporadas	Iniciar el desarrollo personal y social a través del laboratorio de ciencias y el conocimiento de la lengua extranjera, mediante actividades y talleres que permitan fortalecer su formación de manera integral, además de establecer amistades y lazos de convivencia con sus compañeros
Técnica	12 a 15 años	Escuelas públicas e incorporadas	Tiene el mismo objetivo que la escuela secundaria general, pero se integran conocimientos en el área técnica, propios de cada institución, de esta manera sus estudiantes logran el máximo desarrollo de habilidades y competencias en áreas generales y técnicas

Telesecundaria	12 a 15 años	Escuelas públicas	<p>Esta modalidad educativa cuenta con una metodología propia, es decir, con materiales didácticos específicos y tecnología de vanguardia, que atienden las necesidades educativas de alumnos y alumnas, con la intención de contribuir al logro integral, para continuar posteriormente con sus estudios.</p> <p>Además, incluye el programa “Vida y conocimiento de la lengua y cultura mazahua”, con la finalidad de atender las necesidades básicas de aprendizaje, de características socioculturales y mejorar sus condiciones de vida dentro del enfoque intercultural bilingüe</p>
----------------	--------------	-------------------	--

FUENTE: elaboración propia con base en Gobierno del Estado de México (2023).

III. CARACTERÍSTICAS

El contenido curricular para la educación básica debe considerar las siguientes características: *a)* flexible, adaptación a la diversidad de los niños, niñas y adolescentes y a las demandas de la región; *b)* abierto, incorporación de competencias de acuerdo con el diagnóstico, y las demandas sociales y las características específicas de los niños, niñas y adolescentes; *c)* diversificado, cada región debe ofrecer a las instancias locales los lineamientos de diversificación para orientar a las instituciones en la adecuación del currículum; *d)* integrador, el perfil de egreso, competencias, capacidades, estándares de aprendizaje y áreas curriculares conforman un sistema que promueve su implementación en las escuelas; *e)* valorativo, debe responder al desarrollo armonioso e integral de los niños, niñas y adolescentes; *f)* significativo, tomar en cuenta las experiencias, conocimientos previos y necesidades de los niños, niñas y adoles-

centes; *g*) participativo, para su elaboración se debe considerar la participación de la comunidad educativa junto a otros actores de la sociedad (Perú Ministro de Educación, s.f.).

En resumen, la educación básica como derecho humano de los niños, niñas y adolescentes debe considerar su función social en tres acciones principales: *a*) la académica, poner a su alcance todos los servicios del sistema educativo que faciliten el aprendizaje de los contenidos indispensables para hacer frente a su existencia social e individual; *b*) la distributiva, lograr una justa asignación de los servicios educativos entre los niños, niñas y adolescentes para contribuir a eliminar los desequilibrios culturales, económicos y sociales; *c*) la económica, proporcionar una educación para el trabajo en la formación y preparación de los recursos humanos, con base en los contenidos de los planes y programas de estudio, en sus diferentes tipos y modalidades (Pacheco, 1989).

IV. REFERENCIAS

- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2023, septiembre 30). *Ley General de Educación*. Obtenido de última reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>
- Gobierno de México (2023, marzo 7). *Educación inicial y su relevancia para el desarrollo de niñas y niños*. <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/educacion-inicial-y-su-relevancia-para-el-desarrollo-de-ninas-y-ninos?idiom=es>
- Gobierno del Estado de México (2023). *Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación*. Obtenido de Educación básica: Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura (s.f.). *SITEAL: educación básica*. https://siteal.iiep.unesco.org/eje/educacion_basica

- Pacheco Méndez, T. (1989). El sistema educativo mexicano, su contexto socioeconómico y político. *Revista de Educación*, 289. <https://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:1b58a08b-94f9-4487-9d04-3cb65a5861e4/re28922-pdf.pdf>
- Perú. Ministro de Educación (s.f.). *¿Cuáles son las características del Currículo Nacional de Educación Básica?* <https://sites.minedu.gob.pe/curriculonacional/2020/11/12/cuales-son-las-caracteristicas-del-curriculo-nacional-de-educacion-basica/>
- Portal Informativo* (s.f.). <https://gobmx.mx/sep-inscripciones/>
- Secretaría de Educación Pública (2012). *Plan de estudios de educación primaria*. https://dgesum.sep.gob.mx/storage/recursos/planes2012/programas/lepri/cGdzcCF0Xs-panorama_actual_lepri.pdf

Educación media superior. Acceso, derechos, requisitos y características

MONTSERRAT FERNÁNDEZ TAMAYO*

CONFORME A lo establecido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) desde 1948, la Secretaría de Salud (2017) define que el bienestar de la dimensión física, mental y social que integran a cada persona corresponde al estado saludable; de este modo, la salud es entendida desde una perspectiva más amplia, vinculada con las posibilidades de desenvolvimiento y autorrealización y no solo con la ausencia de padecimientos o enfermedades.

Los adultos mayores (AM) representan a un grupo etario que inicia a los 60 años, y que se caracteriza por atravesar por un acelerado proceso de envejecimiento.

El envejecimiento es un proceso de deterioro natural, con cambios biológicos, psíquicos, motrices y cognitivos; aunque es un hecho natural, existen varios factores como la alimentación, la actividad física, la interacción social y la actividad mental, que prolongan la calidad de vida de manera significativa.

Un factor de gran relevancia dentro de la calidad de vida del adulto mayor es la autonomía, entendida como la posibilidad de cualquier persona para realizar por sí misma las actividades que ha decidido hacer en determinado momento, y que estas cubren sus necesidades de atención, como es el desplazamiento, la alimentación, la higiene personal, la higiene de su habitación, vestirse, comunicar sus pensamientos, expresar sus emociones y convivir con los demás.

* Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Colima.

En cuanto a la situación poblacional del adulto mayor en México, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), en 2022 se estima que residen 17,958,707 personas de 60 años y más, lo que representa el 14 % de la población total del país (INEGI, 2022). En México, la población joven decrece con el paso del tiempo, mientras que la proporción de los adultos mayores va en aumento, por lo que la gráfica poblacional se invertirá radicalmente para 2050. Por lo tanto, la población estimada del AM es de 48 adultos mayores por cada 100 niños menores de 15 años.

La situación del adulto mayor se considera desde diversos aspectos, como el grado de escolaridad, la situación conyugal, la actividad económica, los servicios de salud utilizados, las enfermedades declaradas (diabetes, hipertensión y obesidad), la toma de decisión sobre tratamientos, las adicciones (tabaco, alcohol y drogas), limitaciones que presentan para realizar actividades básicas de la vida diaria (ABVD), así como el deterioro cognitivo (DC). Dichos efectos se consideran como las variables más comunes que prevalecen en esta población, lo que los coloca en una situación vulnerable por la fragilidad de atención que se brinda debido a que las instituciones de atención al AM no implementan estrategias que fortalezcan la autonomía y autorregulación en esta población.

La Ley de Derechos de las Personas Adultas Mayores dispone el reconocimiento de los derechos específicos del grupo de personas mayores de 60 años de edad (CNDH, 2018), el cual es considerado vulnerable y se busca garantizar su protección por parte del Estado y la sociedad para brindarles las condiciones para una vida libre de violencia, la protección jurídica de su patrimonio, mantenimiento o recuperación de su salud, nutrición y cuidado personal; así como también tener acceso a la educación, al trabajo con ingreso digno, a la asistencia social que prevenga el abandono y la indigencia, a la participación en la formulación de propuestas y la libertad en la toma de decisiones.

De acuerdo con esta misma ley, para que estos derechos se concreten en situaciones tangibles, se proponen cinco principios rectores que deberá observar cualquier acción o programa encaminado al fortalecimiento de los derechos del adulto mayor:

- Primer principio: autonomía y autorregulación. Orientarse a fortalecer su independencia, capacidad de decisión, desarrollo personal y comunitario (CNDH, 2018).
- Segundo principio: participación. Ser consultados y tomados en cuenta para la toma de decisiones en el ámbito de su interés o involucramiento (CNDH, 2018).
- Tercer principio: equidad. Que los satisfactores de bienestar que se le proporcionen a este grupo sean los adecuados a sus características y condiciones (CNDH, 2018).
- Cuarto principio: corresponsabilidad. La concreción de las disposiciones legales son responsabilidad del sector público y social con el acompañamiento de las comunidades y sobre todo de las familias (CNDH, 2018).
- Quinto principio: atención preferente. Respecto a la implementación de programas acordes a las diferentes etapas, características y circunstancias de las personas mayores (CNDH, 2018).

Por otra parte, la educación física es una disciplina pedagógica que usualmente se asocia al contexto escolar, pero, aunque es uno de sus principales escaparates, la educación física reúne las metodologías apropiadas para atender las necesidades de diversas poblaciones (Prado y Albarrán, 2023).

Desde hace varios años, quedó establecido que el estilo de vida físicamente activo incrementa de uno a dos años en promedio la esperanza de vida, y el mantenimiento de la fortaleza muscular incrementa notablemente los años de independencia y autonomía para cubrir las necesidades de la vida cotidiana del AM (Warburton, Nicol y Bredin, 2006). Probablemente, este tipo de hallazgos com-

probados de manera científica han conducido a focalizar la atención de la autonomía del adulto mayor de manera centrada en el desarrollo de los elementos de la condición física como la fuerza de la musculatura y la resistencia al cansancio físico.

Sin embargo, de la validez de esta perspectiva, resulta que el concepto de autonomía del AM queda incompleto si se considera que esta solo depende del tratamiento de los elementos de la condición física. La motricidad, entendida como los movimientos que el ser humano realiza de forma intencionada y consciente, es una manifestación de las necesidades, pensamientos y emociones del ser humano (Castañer y Camerino, 2001) y cubrir las necesidades de la vida cotidiana, si bien requiere de mantener la aptitud de la musculatura para permitir la realización de los movimientos con la suficiente fuerza, también requiere atender otros elementos que determinan la motricidad del ser humano.

Pongamos, por ejemplo, el deseo de un AM por asistir a un evento familiar; lo primero que se requiere es que el AM tenga conciencia del significado y ubicación en tiempo y espacio del evento familiar que ocurrirá, desde luego se requiere tener la fortaleza muscular que le permita levantarse y desplazarse hacia el lugar, pero los movimientos de cada segmento no solo dependen de la fuerza, se necesita que el cerebro coordine la intensidad de la contracción que deberá realizar cada grupo muscular en el tiempo y el espacio. Sin los elementos de conciencia, percepción y control motor, de poco servirá el entrenamiento de la musculatura. Como podemos apreciar en este ejemplo, el ejercicio físico dirigido a la fuerza queda lejos de cumplir con las necesidades de autonomía.

El fortalecimiento de las capacidades físicas como base para garantizar la autonomía en el adulto mayor es una estrategia que ha dado buenos resultados, pero solo bajo determinadas condiciones: primordialmente en AM con buen nivel de funcionalidad y que no tienen comprometidas sus habilidades psicosociales, es decir, poco se puede aplicar con adultos en postración.

El problema de atender la autonomía del AM con base en la perspectiva del acondicionamiento físico o la terapia física es que las metodologías utilizadas no logran estimular los factores neuromotrices y sociomotrices cruciales para la sensibilidad propioceptiva (conocimiento de posición de las partes del cuerpo), ni vincularlos con los elementos de la condición física en la realización de movimientos coordinados y efectivos, guiados por la conciencia y todos los demás procesos mentales como la memoria, el lenguaje, la imaginación y el pensamiento estructurado que garantizan en el AM mantenerse como parte de una familia y comunidad.

En la revisión de documentos, se pueden observar reportes de atención de la autonomía del adulto mayor que dan cuenta de que casi todos los programas de intervención están dirigidos al desarrollo de la fuerza, la resistencia y la flexibilidad en el AM, y prácticamente todos estos programas fueron aplicados a grupos de AM relativamente funcionales, es decir, ninguno reportó haber trabajado actividad física con AM en situación de postración. Muy pocos de los programas reportados fueron dirigidos a la estimulación de las sensopercepciones, los procesos cognoscitivos y la integración social; los cuales también son elementos determinantes para fortalecer la autonomía y la autorregulación de los AM.

Lo anterior permite identificar un área de oportunidad en el campo operativo de la educación física para que lo establecido en la ley se concrete en la realidad. Como punto de partida, se debe reconceptualizar a la autonomía del adulto mayor a modo que trascienda de una visión meramente funcional hacia una perspectiva global, que no desconozca en el AM la necesidad de atender sus procesos mentales, los cuales por el mismo envejecimiento comienzan a verse comprometidos, a su vez, comienza a limitar al AM respecto de la interacción con los demás, aislándolo gradualmente hasta quedar excluido de la dinámica familiar, comunitaria y social.

Es por esta razón que, para alcanzar las metas establecidas en las leyes y normatividades, desde el campo de la educación física

se requieren incluir otras metodologías más apropiadas a las necesidades de las diversas situaciones contextuales y de salud de los AM.

Fernández-Tamayo, Márquez-Duarte, Orozco-Peralta y Gómez-Gómez (2022) reportaron avances significativos en el control motor y la memoria de un AM con Parkinson avanzado aplicando actividades físicas de tipo psicomotriz.

La educación psicomotriz busca la integración biopsicosocial del ser a través de experiencias perceptivo-motrices. Es considerada como el comportamiento que presenta el ser humano con su entorno, el cual es el educativo que integra las funciones motrices y mentales, de dicha forma, la educación psicomotriz es una técnica psicopedagógica que se orienta al desarrollo de la personalidad.

Rigal (2006) explica que se adquiere el saber hacer, el cual se consolida por los aspectos del cerebro, el esquema corporal, la organización espacial y temporal; por otra parte, está el saber estar que es el espíritu (imagen corporal y relación del cuerpo).

Algunos de los objetivos que pretende tener la educación psicomotriz en los adultos mayores es el incremento del autoconocimiento, aumentar la autoestima y el estado emocional, la aceptación del proceso de la vejez como parte esencial del ciclo de la vida, mantener el estado óptimo de salud física y mental, así como evitar el sedentarismo y complicaciones de este mismo para el mantenimiento de la lucidez y la noción de las cosas de su vida cotidiana.

A manera de conclusión diremos que se tienen leyes que marcan claramente las perspectivas que deben observarse respecto al fomento de la calidad de vida y cumplimiento de los derechos de las personas AM; el reto próximo consiste en cambiar la perspectiva con la que se conceptualiza la autonomía en el AM. Esta requiere avanzar de la visión funcional y mecanicista de las capacidades físicas: fuerza, resistencia, velocidad y flexibilidad, hacia concepciones más holísticas e integradoras, donde la autonomía requiere de la atención simultánea de los elementos biológicos como son las mismas capacidades físicas, pero también la estimulación de los

procesos mentales del conocimiento como la memoria, la atención, la abstracción, el pensamiento, la imaginación y la creatividad, en un contexto de interacción con otros AM y los miembros de su comunidad, lo que también estimula elementos emotivos y morales como la amistad, el lenguaje, la alegría, la solidaridad.

Las principales necesidades de autonomía que el adulto mayor pretende mantener cubiertas el mayor tiempo posible de su vida corresponden a poder alimentarse, vestirse, asearse, desplazarse, comunicarse con los demás y convivir con sus semejantes.

En esto, son los metodólogos de la educación física principalmente, los que tendrían la encomienda de encabezar el diseño o estructuración de modelos didácticos de atención a la autonomía del adulto mayor desde la propuesta conceptual que se propone en este escrito sobre la autonomía.

Los modelos holísticos de atención no solo deben enfocarse al principio de la autonomía, estos deben ser viables para aplicarse en diversas circunstancias contextuales, por ejemplo, AM en situación de postración y/o marginación. Lo anterior también estaría cumpliendo con los principios de equidad y atención preferente.

En relación con el principio de corresponsabilidad, debe ser posible que los familiares con los que convive el AM conozcan y aprendan los nuevos modelos de atención, esto se podría lograr mediante acciones de capacitación y acompañamiento, concientizando al núcleo familiar de que las actividades que se sugieren también pueden ser un motivo para la convivencia e integración de toda la familia.

REFERENCIAS

- Castañer Balcells, M. y Camerino Foguet, O. (2001). *La educación física en la enseñanza primaria. Una propuesta curricular para la reforma*. INDE Publicaciones.

- CNDH (2018). *Los derechos humanos de las personas mayores*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Fernández Tamayo, M., Márquez Duarte, A. M., Orozco Peralta R. M., y Gómez Gómez, E. (2023). *Fortalecimiento de la autonomía del adulto mayor mediante actividades psicomotrices*. Tesis. Facultad de Ciencias de la Educación. Universidad de Colima.
- INEGI (2022, septiembre). Estadística a propósito del día internacional de las personas adultas mayores. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_ADULMAY2022.pdf
- Prado Pérez, J. R. y Albarrán, L. (2023). *Emás F, Revista Digital de Educación Física*, 14(81), 1989-8304. <http://emasf.webcindario.com>
- Rigal, R. (2006). *Educación motriz y educación psicomotriz en preescolar y primaria, acciones motrices y primeros aprendizajes*. https://www.google.com.mx/books/edition/Educaci%C3%B3n_motriz_y_educaci%C3%B3n_psicomotr/nTLBnz9WP5g-C?hl=es&gbpv=1&dq=educaci%C3%B3n+psicomotriz+pdf&printsec=frontcover
- Secretaría de Salud (2017). Salud: derecho e igualador social: la salud está en todo y sin ella no hay casi nada: Narro Robles. Gobierno de México [Comentario en foro]. <https://www.gob.mx/salud/articulos/salud-derecho-e-igualador-social>
- Warburton, D., Nicol, C.W., Bredin, S.S.D. (2006). Health benefits of physical activity: the evidence. *MAJ*, 174(6), 801-809.

Educación superior. Acceso, derechos, requisitos y características

ADRIANA GUADARRAMA*

SUMARIO: I. Introducción. II. Derecho a la educación. III. Educación superior. IV. Acceso a la educación. V. Requisitos. VI. Características. VII. Reflexiones finales. VIII. Referencias.

I. INTRODUCCIÓN

EL DERECHO a la educación es un derecho humano que debe garantizarse en condiciones de igualdad y a través de mecanismos idóneos para lograr su acceso sin obstáculos ni actos de discriminación por razones de género, raza, religión, color de piel, etcétera, que impidan su acceso. El servicio de la educación está mayormente a cargo del Estado, constituye una función primordial en la formación académica y profesional de las personas e influye a lo largo de su vida y en su desarrollo personal, profesional, social, etcétera.

La educación superior constituye un eslabón más en la búsqueda por generar condiciones de equidad social, por ello, debe ser justa, equitativa, basada en valores individuales y colectivos; pues bien, el adecuado acceso a este servicio educativo radica en prever mejoras en las habilidades, desarrollo de capacidades y reflexividad crítica, bajo un modelo democrático, que implique la participación, inclusividad y redistribución de este servicio a la población.

* Maestra en Estudios para la Paz y el Desarrollo; profesora del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

II. DERECHO A LA EDUCACIÓN

Los derechos humanos son “un conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana” (Comisión Nacional de Derechos Humanos [CNDH], 2023) que implican no solo su reconocimiento sino también instrumentos y mecanismos necesarios para garantizar condiciones que permitan su acceso sin distinción de nacionalidad, sexo, origen étnico, color de piel, religión, etcétera, razón por la cual, los derechos humanos se rigen bajo los principios de universalidad, interdependencia e indivisibilidad.

Así, el derecho humano a la educación tiene como objeto contribuir al pleno desarrollo de la personalidad humana, fortalecer el respeto por los derechos humanos y libertades fundamentales que coadyuvan a la comprensión y tolerancia por todos sin distinción (artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos).

De acuerdo con la Observación General núm. 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC) se establece la manera interpretativa en la que se debe aplicar el servicio de este derecho bajo los lineamientos de: *a)* disponibilidad (el Estado debe contar con instituciones y programas que permitan el acceso a la enseñanza de forma suficiente); *b)* accesibilidad (programas de estudio y materiales accesibles, sin discriminación y accesibilidad económica); *c)* aceptabilidad (la educación debe comprender elementos de forma y fondo, métodos pedagógicos, adecuados y pertinentes); *d)* adaptabilidad (que debe ser flexible y adaptable a las necesidades sociales de las personas, así como responder a sus necesidades socioculturales).

En México, el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dice:

Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado —Federación, Ciudad de México y Municipios— impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior [...]

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por este, además de obligatoria será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva [...]

Así, el derecho a la educación deberá ser garantizado por las autoridades en todos los niveles de gobierno, desde la educación inicial hasta la superior, además de ser universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, bajo el principio de igualdad sustantiva.

III. EDUCACIÓN SUPERIOR

El servicio de educación superior es parte integral del derecho a la educación, ya que constituye un proceso de aprendizaje que a lo largo de la vida de las personas influye en su desarrollo personal, si bien “ha pasado de ser un objetivo para la élite en determinados países a ser parte integral del continuo educativo, al que accede la mitad o más de la población en muchas partes del mundo” (Sabzalieva et al., 2022, p. 6). Esto debido a que el acceso al conocimiento permite obtener una preparación que eventualmente servirá a las personas para enfrentar una serie de retos personales, laborales, económicos, sociales, culturales, etcétera; la formación académica superior es necesaria para “reducir la pobreza y mejorar la salud, y lograr la igualdad de género, la paz y la estabilidad” (Banco Mundial, 2023).

De tal manera que, la educación superior es un servicio a cargo del Estado y por ende un bien público, lo cual indica que debe ser accesible para todas y todos en condiciones de igualdad y sin actos discriminatorios u obstáculos que impidan su alcance, por ello, a través de sus instituciones educativas se debe brindar el acceso universal e inclusivo a una educación superior de calidad.

IV. ACCESO A LA EDUCACIÓN

El derecho a la educación, y en especial el acceso a la educación superior, sigue siendo un servicio del Estado que aún tiene mucho por hacer para brindar una mayor y mejor cobertura en condiciones de igualdad. Con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi, 2023) podemos conocer que la matrícula a nivel licenciatura, universitaria y tecnológica por campo de estudio, indica que las mujeres tienen mayor presencia en áreas como educación, ciencias de la salud, ciencias sociales y derecho, artes y humanidades, administración y negocios, servicios, ciencias naturales, matemáticas y estadísticas, y menos de 50 %, en áreas como agronomía y veterinaria, ingeniería, manufactura, construcción, así como tecnologías de la información y la comunicación; mientras que los hombres siguen teniendo más presencia en áreas de agronomía y veterinaria (54.4 %), ingeniería, manufactura y construcción (58.1 %) y tecnologías de la información y la comunicación (76.3 %). De acuerdo con el Inegi (2023) en el nivel superior hay un total de 4,032,931 matriculados, de los cuales 1,901,523 (47.1 %) son hombres y 2,131,408 (52.8 %) son mujeres, lo cual habla de un incremento de las mujeres en el acceso a este servicio educativo, no obstante que, como lo indica la disposición normativa constitucional referida, debemos optar por una igualdad sustantiva y promover condiciones de gratuidad, laicidad y calidad al servicio educativo en el nivel superior.

V. REQUISITOS

La educación superior, como su nombre lo indica, representa un nivel elevado en cuanto a la acción de educar, y ese alto nivel requiere que las personas que pretendan ingresar satisfagan una serie de circunstancias, con la finalidad de que su estancia en la institución educativa respectiva sea lo más eficiente posible y se cumpla

con los grandes objetivos que se tienen en ese nivel. Así, institucionalmente hablando, las personas con deseos de acceder deben inicialmente contar con un nivel excepcional de sensibilidad social que los oriente a dedicar sus esfuerzos, primero a la solución de las problemáticas de su comunidad (tanto de tipo social como de tipo tecnológico o científico), después, deben tener un genuino deseo por adquirir conocimientos de alta especialidad y estar dispuestos a sacrificar gran parte de su tiempo y esfuerzo en esa labor, es decir, se requiere que las personas que pretendan acceder a estos niveles educativos estén conscientes que estos otorgan paralelamente un nivel elevado de especialización y de capacitación para atender diversos problemas de la sociedad, lo cual es acorde con el rigor que se requiere en la adquisición de tales habilidades.

Finalmente, pero no menos importante, el aspirante debe tener como meta su propia superación, su mejora personal; es indispensable mantener la consciencia de que el esfuerzo realizado no solamente será el medio para la mejoría de la sociedad, sino que también lo será para su perfeccionamiento individual y para elevar su nivel de vida, lo que, en última instancia y de manera indirecta, también abona a la mejoría de la sociedad. Todo ello con independencia de los requisitos formales que cada institución educativa exige.

VI. CARACTERÍSTICAS

De manera congruente con los requisitos que las personas deben satisfacer para ingresar al nivel educativo superior, tenemos las características con las que deben contar las instituciones dedicadas a dicha educación. Lo anterior resulta ser razonable en el sentido de que los aspirantes que cuenten y cumplan con los requisitos mencionados deberán tener una especie de contraprestación de parte de la institución educativa que los acoja, de tal manera que no se sientan defraudados por no recibir una educación acorde con los requisitos que ya cumplieron.

De esta manera, la primera característica que debe tener la educación superior es un nivel de rigurosidad docente y académica por arriba del promedio, que sus planes y programas de estudio estén actualizados respecto a los conocimientos de vanguardia en el ámbito global, en el área de conocimiento que se trate, lo que también conduce necesariamente a que la planta docente sea acorde con ese nivel de exigencia y rigurosidad. Otra característica es el humanismo, ya que todo conocimiento y toda educación deben estar dirigidos al beneficio del ser humano en general, como especie planetaria, y no a algunos individuos en lo particular, ya que debe ser democrática, lo que significa una doble característica adicional, relacionada con la posibilidad de ingreso de todas las personas y también con la práctica real y permanente de valores humanos como la libertad y la igualdad.

VII. REFLEXIONES FINALES

El derecho a la educación es un derecho humano que ha sido discutido y debatido, no se pone de relieve su reconocimiento sino los mecanismos que harán de este un derecho y servicio del Estado a través de sus instituciones, accesible para todas y todos.

El servicio de educación superior debe ser accesible, fundamental y complementario para las personas, sin discriminación alguna, ya que esto influye a lo largo de su vida y es determinante en su desarrollo personal.

VIII. REFERENCIAS

Comisión Nacional de Derechos Humanos (2023). Qué son los derechos humanos. <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>

- Diario Oficial de la Federación* (1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2023). Características educativas de la población. <https://www.inegi.org.mx/temas/educacion/#tabulados>
- Organización de Naciones Unidas (s.f.). Observación General núm. 13, *El derecho a la educación*.
- Sabzalieva, E. *et al.* (2022). *El derecho a la educación superior: una perspectiva de justicia social*. UNESCO. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000382285>

Universidades. Acceso, derechos, requisitos y características

BERENICE LEGORRETA REBOLLO*

SUMARIO: I. Generalidades. II. Requisitos. III. Características.

I. GENERALIDADES

HOY EN día, acceder a la universidad sigue siendo una demanda social legítima. En Occidente esta institución tiene más de mil años, surgió como un lugar privilegiado al que solo accedían las élites, donde se formaban burócratas, profesionales y clérigos que detentaban el poder. En América Latina llega a través de la colonización, con esquemas institucionales hacia las regiones sometidas. Es a partir de la segunda mitad del siglo pasado que tiene su desarrollo más importante.

En México, hasta antes de 2021 las universidades estaban normadas por la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; el 20 de abril de ese año se abrogó la ley mencionada y es publicada en el *Diario Oficial de la Federación* la Ley General de Educación Superior, reglamentaria del artículo 3º constitucional en materia de educación superior. El objeto de esta ley, indicado en el artículo 1º, en su primera fracción, es establecer la obligación del Estado para garantizar el ejercicio del derecho a la educación superior, por lo que sienta un precedente, pues anteriormente la obligatoriedad estaba contemplada hasta el nivel medio superior.

* Profesora y jefa del Departamento de Evaluación Profesional de la Facultad de Ciencias de la Conducta de la Universidad Autónoma del Estado de México.

En este sentido, queda bajo responsabilidad del Estado garantizar el acceso a las universidades a toda la población que esté en posibilidades de hacerlo. De esta manera se busca asegurar que, independientemente de las historias personales y situaciones socioeconómicas de los egresados del bachillerato, puedan acceder, permanecer y concluir la formación universitaria y con esto tener acceso a las ventajas que este nivel educativo les otorga.

De esta forma se busca la democratización del conocimiento superior, entendiendo a la educación superior como un bien público y social muy importante, que forma parte de la cosa pública, de la *res publica*, es un derecho humano universal y es una responsabilidad del Estado. El acceso a la universidad, al convertirse en derecho, corresponde al Estado, el cual debe establecer la infraestructura y los recursos necesarios para cumplir con este mandato.

Existen tres cosas que hacen las universidades: formar profesionales, producir conocimiento (investigación) y la difusión de la cultura, esta última como una forma de extensión hacia su entorno inmediato o como forma de responsabilidad social, con un sentido filantrópico. En el acceso y derecho a la universidad se concentra la posibilidad de mejores oportunidades de desarrollo económico en los ámbitos personal y nacional. La universidad lleva inscrita en su nombre la promesa de lo universal.

Aun así, la democratización de la educación superior es reciente y propia de gobiernos progresistas en América Latina, no obstante haber alcanzado rango obligatorio constitucional en México, esto por sí mismo no es todavía garantía de su funcionamiento, pues ha sido un desafío crear las condiciones sociales y económicas suficientes para que la equidad e inclusión sean realidad en cuanto al acceso a la educación universitaria.

Los derechos de los estudiantes universitarios están contenidos en las legislaciones de cada universidad, sin embargo, existen algunos que son inherentes e irrenunciables:

- El reconocimiento de su calidad de estudiante, mediante asignación de número de cuenta o matrícula, credencial u otro documento que lo acredite como tal.
- La inscripción y reinscripciones subsecuentes, siempre que cumpla con los requisitos académicos y administrativos que marque la legislación.
- Derecho a hacer uso de las instalaciones y equipo destinado para estudiantes.
- Ser evaluado en condiciones de igualdad y justicia, según calendario establecido.
- Participar en las actividades propias de la vida universitaria.
- Quejarse ante las autoridades competentes sobre casos de omisión o injusticia.
- Recibir los documentos oficiales que le acrediten la conclusión del programa académico, así como la orientación para la obtención de su título profesional.

En las últimas décadas, el papel de las universidades ha sido clave por su contribución al desarrollo social. Este tipo de instituciones que corresponden a la educación superior proporcionan formación académica y profesional a los individuos, con el propósito de tener un desempeño profesional pertinente con sus expectativas, con los requerimientos de la sociedad y del mercado laboral. De igual forma, entre sus propósitos está la generación y transferencia de conocimiento, el fomento de un pensamiento crítico, análisis de problemas y propuestas de solución.

Las universidades asumen la responsabilidad social con su entorno material y humano generando proyectos comunitarios de desarrollo sostenible, espacios donde se fomenta la diversidad e inclusión para una sociedad más equitativa y justa frente a los desafíos de un mundo complejo y cambiante.

II. REQUISITOS

Ya se había indicado que toda persona tiene como condición de acceso a la universidad la acreditación del término de su educación media superior, de acuerdo con esto, las universidades, según las modalidades que oferten, solicitan diferentes requisitos, entre los que se encuentran:

- Llevar a cabo el trámite de preinscripción, en el cual se debe comprobar que está en proceso de concluir o ha concluido su bachillerato general, mediante constancia o certificado de este.
- La presentación de un examen de conocimientos generales, regularmente el Examen Nacional de Ingreso a la Educación Superior (Exani II) a cargo del Centro Nacional de Evaluación (Ceneval), quien es el encargado de la organización y evaluación del desempeño de los aspirantes. Si la universidad a la que se desea ingresar incluye la presentación del Exani II, esa institución es quien proveerá información sobre tiempos y costos.
- Algunas universidades además del examen de admisión solicitan que sus aspirantes presenten examen psicométrico y entrevista de ingreso.
- Pase reglamentado. Es una condición extraordinaria que se da en determinados bachilleratos que establecen convenios con universidades para que sus egresados con los promedios más altos ingresen de forma directa, sin presentar examen de admisión. En esos casos se suele solicitar un promedio superior a 9.0 o 9.5.
- Solicitud de registro debidamente requisitada, generalmente se realiza en línea.
- Acta de nacimiento, Clave Única del Registro de Población, credencial del INE y fotografía digitalizada.
- Cubrir la cuota solicitada.

- En caso de ser necesario, presentar el examen de admisión.
- Una vez aprobado el examen de admisión, los resultados se informan directamente al correo del aspirante seleccionado, con las indicaciones a seguir.
- Generalmente se otorga un curso de inducción y/o propedéutico para facilitar la integración de los nuevos alumnos al ambiente universitario.
- Presentarse y/o conectarse el primer día de clases.

III. CARACTERÍSTICAS

La formación académica universitaria en la sociedad del conocimiento y la era de la globalización tiene entre sus premisas generar mayores niveles de competitividad, erigirse como una fuente de oportunidades de formación continua y movilidad social, cuidar en todo momento la pertinencia de su oferta académica, que permita la inserción exitosa de los jóvenes en el mercado laboral, sin dejar de lado la retribución social con su entorno (Rodríguez, 2009).

Con el actual gobierno se ha dado un impulso para garantizar el acceso a las universidades, cuidando el derecho establecido en nuestra carta magna, a través de la inclusión de grupos minoritarios en la formación universitaria, con la creación de las universidades interculturales, respetando y enaltecendo sus usos y costumbres, sin perder de vista el desarrollo de habilidades, capacidades, aptitudes y conocimientos que, en un futuro, le permitirán a los egresados desarrollarse como profesionistas sin perder el vínculo con sus lugares de origen.

De igual forma, las universidades tecnológicas y las universidades politécnicas han buscado crear mayor innovación educativa con la vinculación hacia el sector empresarial, impulsando un enfoque basado en competencias y con modalidad bilingüe para una mayor proyección internacional. La calidad de las universi-

dades está respaldada por los organismos acreditadores que continuamente verifican que los procesos de ingreso, permanencia y eficiencia terminal observen los estándares requeridos.

Por otro lado, se han llevado a cabo estrategias que pretenden ampliar la cobertura de estudios universitarios como la descentralización de unidades académicas y facultades. Lo anterior con la finalidad de acercar su oferta a poblaciones históricamente marginadas, para generar nuevas oportunidades de formación profesional y mayores posibilidades de movilidad social.

Finalmente, hoy en día las universidades siguen siendo esos espacios en donde se genera el conocimiento, se desarrollan habilidades, se debate la realidad social, se cuestionan las tomas de decisiones y los saberes se vuelven prácticos en función de una mayor y mejor inserción laboral.

**Educación inclusiva e intercultural
(pueblos y comunidades indígenas).
Personas con discapacidad.
Centros de Atención Múltiple.
Personas con aptitudes sobresalientes**

DAMARIS GARDUÑO RODRÍGUEZ*

SUMARIO: I. Introducción. II. Derecho a una educación inclusiva e intercultural. III. Derechos humanos y grupos vulnerables: personas con discapacidad, personas con aptitudes sobresalientes, pueblos y comunidades indígenas. IV. Análisis de la guía técnico-pedagógica para la operatividad de los servicios de educación especial. V. Referencias.

I. INTRODUCCIÓN

MÉXICO, AL ser un país pluricultural, requiere de una educación incluyente, de calidad y con equidad. Más allá de incorporar a los alumnos a las aulas, se busca la transformación de los sistemas educativos, hacer frente a la marginación y la exclusión, combatir las desigualdades para que todos tengan acceso a la educación y garantizar este derecho, independientemente de su condición o lugar de procedencia.

II. DERECHO A UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTERCULTURAL

Como se establece en el artículo 7° de la Ley General de Educación (LGE), la educación impartida por el Estado, además de obligatoria,

* Maestra en Atención a la Diversidad y Educación Inclusiva; trabajadora social del Centro de Atención Múltiple núm. 02, Profesor José Guadarrama Alvarado.

será: *a)* universal, al ser un derecho humano para todas las personas por igual; *b)* inclusiva, al eliminar las formas de discriminación y exclusión, así como las demás condiciones que se convierten en barreras para el aprendizaje y la participación, por lo que:

- Extenderá sus beneficios sin discriminación.
- Tendrá énfasis en el estudio de la realidad y de las culturas nacionales.
- Atenderá las capacidades, circunstancias, necesidades y ritmos de aprendizaje de los educandos.
- Eliminará las barreras para el aprendizaje y la participación, adoptando medidas en favor de la accesibilidad y ajustes razonables.
- Proveerá de recursos y materiales necesarios para los servicios educativos.
- Establecerá una educación especial, disponible para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas.

De tal manera, es obligación del Estado garantizar este derecho, para que los grupos vulnerables participen plenamente y tengan oportunidades que posibiliten el máximo logro de sus potencialidades.

III. DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS VULNERABLES: PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PERSONAS CON APTITUDES SOBRESALIENTES, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

Los derechos humanos deben ser disfrutados por todos, sin distinción alguna. Como se indica en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular los derechos de las personas.

Desafortunadamente, existen grupos que están más expuestos a la exclusión o al riesgo de estar en esta situación. Por ello es importante promover el reconocimiento y respeto de los derechos y las acciones en materia de educación, mismos que están establecidos en la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México, y la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, como a continuación se describe:

Personas con discapacidad

- Una educación inclusiva, de calidad y gratuita en todos los tipos y niveles educativos.
- Atención de necesidades educativas especiales como: dificultades severas de aprendizaje, de comportamiento, emocionales, discapacidad múltiple o severa.
- Promover disposiciones que impulsen la inclusión mediante condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas.
- Asistir en la elaboración de programas para que participen de manera activa en la sociedad.
- Gozar del derecho a la admisión gratuita, así como atención especializada en los centros educativos privados mediante convenios de servicios.
- Propiciar el equipamiento de los planteles y centros educativos con libros en sistema Braille, materiales didácticos, apoyo de intérpretes de lengua de señas mexicana, equipos de tecnología incluyente y todo el apoyo necesario para brindar una educación de calidad.
- Fomentar la inclusión de la enseñanza del sistema Braille y lengua de señas mexicana.
- Promover programas de atención de personas adultas en situación de discapacidad que no hayan cursado o concluido su educación básica.

Personas con aptitudes sobresalientes

- La educación especial tendrá por objeto la atención a necesidades educativas especiales como aptitudes sobresalientes, que les permita a las personas tener un desempeño académico equitativo, evitando así la deserción, rezago o discriminación.

Pueblos y comunidades indígenas

- Coordinar con las instancias correspondientes el reconocimiento y la implementación de la educación indígena en todos sus tipos y niveles.
- Participar en la elaboración de planes, programas de estudio y materiales didácticos específicos.

IV. ANÁLISIS DE LA GUÍA TÉCNICO-PEDAGÓGICA PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

El reto que tiene el Sistema Educativo Nacional es garantizar el acceso, participación y aprendizaje de todos los estudiantes, con énfasis en los grupos vulnerables, que permita avanzar en la construcción de escuelas y aulas inclusivas. Para ello fue creada la Guía operativa para la organización y funcionamiento de los servicios de educación especial, en la que se especifica el propósito de favorecer la educación integral a lo largo de la vida, que posibilite la inclusión social y laboral a los alumnos con discapacidad múltiple y trastornos del neurodesarrollo, así como los que presentan aptitudes sobresalientes, a través de las Unidades de Servicio de Apoyo a la Educación Regular (USAER) y los Centros de Atención Múltiple (CAM), acorde a las necesidades y contexto de los servicios educativos, atendiendo a las escuelas, los estudiantes y las familias.

Los CAM o servicios escolarizados son una opción educativa para las personas con discapacidad, que demandan una educación integral que asegure la formación, seguridad y bienestar que las escuelas de educación básica de su entorno no pueden ofrecer de manera inmediata. Dicha atención se brinda en distintos niveles: educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y formación para la vida adulta. Estos servicios educativos enfrentan retos en la atención de la población estudiantil y es importante que se fortalezcan, tengan claridad y den cumplimiento a sus procesos y protocolos. Por lo anterior, en la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad se establecen las siguientes acciones:

- Impulsar la inclusión de las personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, evitar la discriminación y tener condiciones de accesibilidad en las instalaciones educativas.
- Proporcionar apoyos didácticos, materiales técnicos y contar con personal docente capacitado.
- Proporcionar a los estudiantes con discapacidad materiales y ayudas técnicas que apoyen su rendimiento académico.

Por otra parte, las principales contribuciones de la Guía operativa para garantizar el derecho educativo son:

- Contar con un proceso sistematizado de identificación que oriente a las familias para facilitar su decisión de acudir a un centro de educación especial o escuela de educación básica.
- Brindar una intervención educativa que dé respuesta a las necesidades de los estudiantes.
- Ofrecer una educación que brinde ajustes razonables específicos o permanentes a los educandos.
- Establecer un proyecto de vida desde la primera infancia o ingreso de los alumnos, en corresponsabilidad con las fami-

lias, enfocado en competencias y habilidades que contribuyan a la inclusión familiar, social y laboral.

- Brindar orientación a la familia o tutores, para fortalecer los aprendizajes en casa y el proyecto de vida previamente acordado.
- Brindar apoyos extraescolares a estudiantes que requieran apoyos específicos.
- Ofrecer trayectos formativos con énfasis académico, atendiendo las características, capacidades, intereses y principalmente ritmos de aprendizaje de los alumnos.

Por otra parte, los servicios educativos deberán contar con:

- Servicios básicos en el plantel: abastecimiento de agua, energía eléctrica e infraestructura sanitaria.
- Espacios escolares suficientes y accesibles: aulas para cada grupo, mobiliario, espacios con adecuaciones para acceso y movilidad de los estudiantes, a fin de desarrollar actividades académicas, administrativas y de esparcimiento.
- Condiciones básicas de seguridad e higiene: inmueble seguro, plan de protección civil, señalamientos para la prevención y atención de contingencias.
- Equipamiento: mobiliario y equipamiento adecuado para brindar educación de calidad.

Lo anterior deberá cumplirse y así transformar las prácticas, culturas y políticas a favor de la equidad e inclusión de todos.

V. REFERENCIAS

Cámara de Diputados (2019). Ley General de Educación, última reforma del 20 de diciembre de 2023. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>

- Cámara de Diputados (2018). Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, última reforma el 29 de diciembre de 2023. <https://www.diputados.gob.mx//LeyesBiblio/pdf/LINPI.pdf>
- Cámara de Diputados (2011). Ley General para la inclusión de las Personas con Discapacidad, última reforma el 6 de enero de 2023. <https://www.diputados.gob.mx//LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>
- Cámara de Diputados (1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma el 24 de enero de 2024. <https://www.diputados.gob.mx//LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Secretaría de Educación Pública (2023). Guía técnico-pedagógica para la operatividad de los servicios de educación especial.

Educación para personas adultas. Acceso, derechos, requisitos y características

SAÚL URCID VELARDE*

SUMARIO: I. Introducción. II. Educación para las personas adultas. III. Requisitos. IV. Características. V. Conclusión. VI. Referencias.

I. INTRODUCCIÓN

EL DOCUMENTO presenta los programas educativos de alfabetización que imparte el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), dirigidos a las personas adultas y poblaciones hablantes de diferentes lenguas indígenas, como derecho humano a la educación.

II. EDUCACIÓN PARA LAS PERSONAS ADULTAS

En el marco internacional de los derechos humanos se reconoce el derecho a la educación para las personas adultas, por contribuir al goce efectivo de este derecho y permitir a los adultos ejercer otros derechos: económicos, políticos, sociales y culturales. La educación es un medio indispensable para realizar otros derechos humanos y permite a adultos y menores marginados económica y socialmente salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades.

Además, la educación de adultos mayores favorece y mejora la polivalencia del sujeto, sus potencialidades, la incorporación

* Profesor en la Facultad de Ciencias de la Conducta de la Universidad Autónoma del Estado de México, integrante del Cuerpo Académico de Investigación e Intervención Multidisciplinar en los Problemas Sociales Contemporáneos.

de recursos personales, la integración social; les permite tomar iniciativas productivas, mantener la autonomía y mejorar su calidad de vida, es decir, la educación para personas adultas es un derecho fundamental que contribuye al bienestar individual y colectivo, y su promoción y acceso adecuados son esenciales para el desarrollo de una sociedad más justa y equitativa (Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNESCO], 2015).

En México, el Sistema Educativo Nacional se empezó a consolidar luego de la Revolución mexicana, entonces había una enorme cantidad de personas adultas analfabetas y, quienes tenían algunos estudios, no terminaban la educación básica. Así que se inició la campaña de alfabetización en 1944. Para 1948, se celebra en nuestro país la Conferencia de la UNESCO y esto estimula el desarrollo de métodos y contenidos específicos para ese sector de adultos, logrando de esta forma la expansión de la educación básica, primaria y secundaria, a sectores de población más desprotegidos; sin embargo, los jóvenes de 15 años o más, por diversas razones, dejan de asistir a la escuela y otros no saben leer ni escribir. La lucha por erradicar el analfabetismo en el país inició en la época posrevolucionaria.

El 28 de agosto de 1981 el gobierno federal creó el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), y el 31 de agosto de ese mismo año, en el *Diario Oficial de la Federación*, se dio a conocer como un organismo descentralizado. En 2000, el INEA firma la descentralización de sus delegaciones, convirtiéndolas en 30 institutos estatales.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 se proponen medidas para ampliar en el corto plazo la cobertura educativa en todos los niveles, a fin de garantizar que ninguna persona que desee estudiar se vea impedida de hacerlo por falta de condiciones o de cupo en las instituciones de enseñanza, y señala que es urgente erradicar el analfabetismo y establecer un programa edu-

cativo y de estímulos laborales para mayores de 15 años que no han concluido su educación básica, entre otros.

III. REQUISITOS

El INEA ofrece servicios para que las personas jóvenes y adultas aprendan y obtengan el certificado de educación primaria. Es decir, la alfabetización para personas jóvenes y adultas forma parte de la primaria y se le llama nivel inicial. Para concluir este nivel deberán de acreditar los tres módulos básicos (La palabra, Para empezar y Matemáticas para empezar), con los siguientes requisitos de ingreso:

- 1) Tener 15 años o más.
- 2) Llenar un formato de registro.
- 3) Las personas que soliciten ingreso al nivel inicial de la primaria deberán presentar:
 - Clave Única de Registro de Población (CURP)
 - Acta de nacimiento (original y copia) por ambos lados.
 - Boletas aprobadas del sistema escolarizado original y copia por ambos lados (en caso de tener antecedentes escolares).
 - Llenar un formato de registro.
- 4) Para el caso de inscripción a secundaria, se debe entregar certificado de primaria.
- 5) El trámite de inscripción se puede hacer durante todo el año y es gratuito.

IV. CARACTERÍSTICAS

Los modelos de educación que ofrece el INEA en sus procesos de alfabetización son: el Modelo Educación para la Vida y el Traba-

jo (MEVYT), es el programa educativo del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos que constituye la mejor alternativa de alfabetización, primaria y secundaria para las personas jóvenes y adultas en México. Si tienes más de 15 años y quieres terminar la primaria o la secundaria, o mejorar tu desempeño personal, familiar, laboral, social y ciudadano, el MEVYT es la opción.

Este modelo está orientado para las niñas y niños de entre 10 y 14 años que no pudieron o no pueden incorporarse a la escuela, corresponde a la primaria. Esta se cursa con el MEVYT y para certificarla se requiere el aprendizaje y acreditación de los conocimientos y competencias previstos en doce módulos, de los cuales once son básicos y uno es diversificado (a elegir), donde reciben una atención de preferencia en grupos exclusivos para la primaria (10-14), a cargo de un orientador educativo. Todo niño o joven inscrito en la primaria 10-14 podrá sustentar hasta dos exámenes por sesión, para los cuales se le pedirá que muestre algunos ejercicios que realizó en su módulo como evidencia de que estudiaron y se prepararon para el examen; no podrá presentar exámenes de módulos de otra fase hasta acreditar todos los módulos de la fase inmediata anterior y deberá concluir su educación dentro de esta vertiente, aun cuando rebase la edad.

Otro modelo es Educación para la Vida y el Trabajo Indígena Bilingüe (MIB), que abarca desde la alfabetización hasta la secundaria, está dirigido a las poblaciones hablantes de diferentes lenguas indígenas (HLI) de varios estados del país, toma en cuenta las características lingüísticas de las personas y en él se aplican tratamientos educativos diferenciados, sobre todo para su alfabetización o nivel inicial. Por ello, la atención educativa debe ser realizada por asesores bilingües durante toda la educación básica.

Como la población de origen indígena puede presentar características lingüísticas diversas en relación con su manejo del español (monolingüismo o bilingüismo en diferentes grados: receptivo, incipiente o coordinado), es necesario que las personas, al inicio de su incorporación, presenten una entrevista inicial dirigida a las

regiones o comunidades con presencia mayoritariamente indígena. Esta entrevista también se debe presentar cuando convenga trasladar a un educando, desde otra vertiente o modelo educativo, al MIB.

En los institutos de educación para adultos o delegaciones estatales, el registro de la persona habrá de hacerse en el sistema automatizado existente para tal fin, que es el SASA indígena, indicando su situación lingüística y su lengua materna específica, con base en el catálogo que aparece en dicho SASA. Las personas que fueron registradas previamente en otra vertiente pueden ser incorporadas al SASA indígena. Para trasladar a un educando de otra vertiente al MIB se volverá a aplicar la entrevista inicial y se podrá decidir si quiere iniciar desde el principio con todos los módulos o si quiere que se aplique la equivalencia de los módulos aprobados anteriormente, bajo las siguientes modalidades:

- Nivel inicial. En México se requiere que la persona pueda leer y escribir el español para ser considerada como alfabetizada, el MIB es la vertiente educativa bilingüe que alfabetiza en la lengua materna indígena e introduce desde el principio el aprendizaje del español, con tratamiento de segunda lengua.
- Nivel intermedio. Se estudian siete módulos básicos: 1) saber leer, 2) leer y escribir, 3) matemáticas para empezar, 4) números y cuentas (MIBES 6), 5) Figuras y medidas, 6) vamos a conocernos y 7) vivamos mejor, que corresponden a primaria. Se pueden incorporar todos los educandos hablantes de lenguas indígenas que estén listos para cubrir este nivel y que deseen continuar con sus estudios teniendo el apoyo de un asesor bilingüe; esta incorporación es independiente de donde hayan estudiado, siempre y cuando presenten documentos comprobatorios de escolaridad de cuarto grado en adelante o acrediten el nivel inicial a través de un examen diagnóstico (primera sesión completa).

- Nivel avanzado. Para el estudio y certificación de la secundaria en el MIB, se requiere acreditar los ocho módulos básicos del nivel avanzado: 1) hablando se entiende la gente, 2) ¡Vamos a escribir! y 3) para seguir aprendiendo, del eje de lengua y comunicación; 1) información y gráficas, 2) fracciones y porcentajes, y 3) operaciones avanzadas, del eje de matemáticas; 1) nuestro planeta la Tierra y 2) México nuestro hogar, del eje de ciencias. En la vertiente MIB del nivel avanzado o de secundaria los educandos deben ser atendidos siempre por un asesor bilingüe de la etnia/lengua que corresponda para lograr un mayor y mejor aprendizaje.

V. CONCLUSIÓN

Tratándose de la educación para personas adultas, la autoridad educativa federal podrá, en términos de los convenios de colaboración que para tal efecto se celebren, prestar los servicios que, conforme a la Ley General de Educación, correspondan de manera exclusiva a las autoridades educativas locales. En dichos convenios se deberá prever la participación subsidiaria y solidaria por parte de las entidades federativas, respecto de la prestación de los servicios señalados.

VI. REFERENCIAS

- Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) (2013). <http://inea.gob.mx/index.php/educacionabc.html>
- INEA (2020). Manual general de organización del INEA 2020. PDF.
- UNESCO (2015). Recomendación sobre el aprendizaje y la educación de adultos. <https://www.unesco.org/es/legal-affairs/recommendation-adult-learning-and-education>

Escuelas rurales, de agricultura, de artes y oficios. Acceso, derechos, requisitos y características

LUZ MARÍA RODRÍGUEZ CAMACHO*

SUMARIO: I. Desarrollo. III. Conclusión. III. Referencias.

I. DESARROLLO

PARA FORTALECER la formación y capacitación de los jóvenes y adultos que habitan en las zonas rurales, el Estado, a través de las secretarías correspondientes, ejecuta programas de escuelas rurales, artes y oficios que permitan incrementar las oportunidades de trabajo y mejorar la calidad de vida tal como lo establece la Constitución Política y todo el marco jurídico que respalda la educación en estas modalidades, por mencionar algunos referentes: Ley Federal del Trabajo, Ley de Planeación, Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, Ley de la Juventud del Estado de México, entre otros.

Las escuelas rurales de agricultura ofrecen formación y capacitación técnica y tecnológica en beneficio de los productores del medio rural para que mejoren sus procesos productivos, afines a los requerimientos del sector productivo de la región; vinculan estrategias educativas mediante acuerdos de colaboración, con la organización de productores, autoridades ejidales, municipales e instituciones vinculadas al sector; también preparan a los jóvenes

* Docente en la Unidad Académica Profesional de Huehuetoca de la Universidad Autónoma del Estado de México.

para el ingreso al nivel superior con énfasis en las áreas agropecuarias, forestales, reproducción animal, invernaderos, lombricultura, entre otros.

Actualmente, el gobierno mexicano cuenta con las “escuelas de campo” y en el ámbito nacional existen 4200 de ellas, se trata de parcelas de productores que se ven beneficiados por programas estatales y nacionales. Mediante la estrategia denominada “acompañamiento técnico”, las y los estudiantes y las y los productores se forman y capacitan a través del intercambio de experiencias prácticas y técnicas en temas agroecológicos.

De cara a la permanencia y a la continuidad de los niños y jóvenes en la escuela, en cuanto lugar que propicia el aprendizaje desde y para la experiencia, así como la constitución de sujetos y comunidades preparadas para su propia transformación, las modalidades educativas de educación rural se atienden en educación formal con instituciones de nivel medio superior e informal con programas gubernamentales encaminados a incrementar e intercambiar experiencias de diversos oficios relacionados con la agricultura.

Por otro lado, las escuelas de artes y oficios tienen la función de adiestrar para el trabajo; la formación y capacitación que se proporciona está encaminada a fortalecer el empleo de quienes requieran mejorar habilidades y conocimientos en función de las actividades que ya desarrollan. La educación en las artes y los oficios facilita la adquisición de conocimientos de aquellas personas que por sus condiciones sociales, económicas y geográficas requieren de capacitarse para poder incorporarse al mercado laboral, con miras al desarrollo socioeconómico y mejora de su calidad de vida. Tienen como objetivo difundir, coordinar y ejecutar actividades académicas, en espacios necesarios para impartir los servicios de capacitación para y en el trabajo; promueve acciones de vinculación con el sector productivo y el emprendimiento, así como el respeto a los derechos humanos y la perspectiva de género, en coordinación con las unidades administrativas competentes y con base en la normatividad establecida, para el cumplimiento

de metas y objetivos del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.

Las escuelas de artes y oficios se caracterizan por su enfoque práctico en la educación y su orientación hacia el aprendizaje de habilidades técnicas; brindan a los estudiantes la oportunidad de trabajar con herramientas y materiales reales desde el inicio de su formación para adquirir experiencia práctica, desarrollar habilidades concretas y estar preparados para el mundo laboral en este campo. Estas escuelas se encaminan a preparar en carpintería, costura industrial, mecánica y electrónica automotriz, electricidad residencial, serigrafía, fotografía, administración, manejo de maquinaria, estilismo, diseño de imagen, contabilidad, instalaciones hidráulicas y de gas, corte y confección de prendas, idiomas, gastronomía, sistemas informáticos, artes gráficas, hojalatería y pintura, cantería, soldadura, artesanías en piel, rebozo, entre otros oficios.

Las escuelas de artes y oficios son una alternativa para aquellas personas que requieren una rápida y eficiente preparación en algún área; estas escuelas están consolidadas para dar cumplimiento al hecho de que todos los ciudadanos tienen derecho a una educación, sin importar género o clase social; ofrecen una educación especializada, orientada a las necesidades y exigencias del mercado laboral, que en la actualidad siguen siendo principios válidos de estos centros educativos.

El derecho a la educación también incluye aquella formación dirigida al conocimiento para la producción y mejora en el trabajo, para quienes por sus circunstancias puedan acceder libremente a los diversos mercados productivos y laborales. Se busca que mejoren competencias y se disminuya el rezago escolar.

Los bachilleratos tecnológicos agropecuarios de artes y oficios forman parte del crecimiento y diversificación de la educación media superior, son resultado de una evolución de la educación agrícola, se localizan en zonas rurales, en zonas de alta y baja marginación y en localidades agroecológicas de muy baja marginación. La oferta

educativa de estos bachilleratos ha ido cambiando según su situación geográfica y sus años de existencia.

Sus objetivos posibilitan una enorme trascendencia positiva: inclusión y equidad; otorgan una formación profesional de mayor calificación y de mayor prestigio laboral; permiten continuar estudios de nivel superior y propician el desarrollo económico en dichas zonas, mediante la formación de sus jóvenes y la introducción de tecnologías avanzadas. A lo largo de los años las carreras agropecuarias se han ido reformulando en virtud de cambios en la vocación de las zonas de influencia de los planteles, del trabajo de la tierra y el agua, cambios e innovaciones en la producción rural, de las demandas de los estudiantes.

El principio de promoción de la igualdad y accesibilidad constituye, en el horizonte de dichos programas, los diversos niveles y modalidades sujetos a considerar las reformas educativas globales que garanticen la continuidad, la permanencia y el aprendizaje significativo de los estudiantes, pero también tiene el propósito de mantener el patrimonio cultural, aludiendo y respetando la singularidad de los sujetos y sus contextos con atención a la continuación educativa del sector rural. En otras modalidades de la educación rural también se considera el nivel superior con enseñanza en educación indígena, intercultural y bilingüe; se promueve que la infraestructura y los materiales sean adecuados para el sector.

La interculturalidad, la interdisciplinariedad, la perspectiva de género, la educación intercultural y bilingüe deben considerarse con el enfoque de los derechos; desde esta perspectiva hay que considerar la educación ya no como un aprendizaje limitado en el tiempo, sino como un proceso continuo durante toda la vida, en el sentido de que la educación debe ser para todos y no es simplemente la sumatoria de la educación inicial hasta la superior, sino que presupone una sociedad informada, educada, con adquisición de conocimientos y mejoramiento de habilidades.

II. CONCLUSIÓN

Conviene advertir que en términos generales la enseñanza debe revestir un carácter esencialmente experimental y práctico. En la escuela rural de agricultura y en la de artes y oficios se desarrollan en el alumno cualidades y habilidades necesarias para el comercio y la industria, sustentadas en una educación de carácter técnico y a su vez productivo, que permite a una persona ser competente en el aspecto laboral; así mismo se promueven la creatividad y la innovación, con el fin de dar respuesta a la demanda del sector productivo y al avance tecnológico; en cuanto al progreso, ya sea local, regional o nacional, este aprendizaje se ve relacionado directamente con su entorno. Las capacitaciones se basan en la implementación de variadas y diferentes técnicas, materiales, herramientas, y a su vez de proyectos innovadores y creativos.

III. REFERENCIAS

- Arteaga, P. (2017). Los programas de concentración de escuelas rurales ¿Alternativas de equidad y mejora educativa? El caso de México. Mimeo. Gobierno de la República. Sitio web. Escuelas rurales: el concepto educativo de José Vasconcelos para unificar culturalmente al país | Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal | Gobierno | gob.mx. www.gob.mx
- Ibarrola, M. (2016). Claroscuros en las relaciones entre la escolaridad y el trabajo. Configuraciones y límites. *Páginas de Educación*, 9(2), 14-48. DOI: 10.22235/pe.v9i2.1293.
- SAETA Bachillerato Tecnológico Agropecuario. https://educacionmediasuperior.sep.gob.mx/es_mx/sems/saeta_bachillerato_tecnologico_agropecuario
- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Escuelas de Campo, acompañamiento técnico y capacitación. www.gob.mx

Secretaría del Trabajo Estado de México (2022). Manual de organización tipo de las escuelas de artes y oficios del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial. T. CCXIV, núm. 115. <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2022/diciembre/dic201/dic201d.pdf>

Educación libre de violencia (*bullying*). Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México

BLANCA LILIA GASPAR DEL ANGEL*

POR DISPOSICIÓN oficial, todos los centros educativos deben establecer criterios para fomentar una cultura de paz, con enfoque de género y de derechos humanos de la infancia y juventud, orientados a reconocer, atender, erradicar y prevenir el acoso físico, moral y emocional escolar. Que sean lugares seguros de aprendizaje y juego libre de acoso escolar promoviendo la convivencia pacífica.

El interés superior de la infancia es el eje rector que establece la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, principio que es la base para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de acciones públicas para que las instituciones de los sectores público y privado prevengan y atiendan el acoso escolar.

Para lograr escuelas libres de violencia deben crearse procesos de participación y corresponsabilidad de la comunidad escolar y de la sociedad civil, las autoridades educativas federales o locales tienen el compromiso de diseñar estrategias de acciones para prevenir, detectar, atender y eliminar del acoso escolar (arts. 9, 16, 17, 18 y 19). Las autoridades educativas deben atender los lineamientos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, así como aplicar el Protocolo para Prevenir, Detectar, Atender y Erradicar el Acoso Escolar.

* Docente de la Licenciatura en Trabajo Social de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Para atender y reducir la incidencia del acoso escolar en cada plantel educativo, las autoridades educativas deben vigilar el cumplimiento de la legislación antes señalada, a fin de enfatizar acciones para la promoción de programas encaminados a una cultura de paz entre los miembros de la comunidad escolar y en convergencia con las autoridades municipales; la comunidad educativa se conforma por las y los estudiantes, el personal docente, directivos escolares, personal administrativo de las escuelas, padres de familia y, en su caso, tutores. La cultura de paz se refiere al conjunto de valores, actitudes, comportamientos, modos de vida y acciones que reflejan el respeto de la vida de la persona humana, de su dignidad y de sus derechos, rechaza el acoso en todas sus formas y promueve el entendimiento tanto entre los pueblos como entre los grupos y las personas.

Son disposiciones legales realizar material educativo que se difunda para la prevención y atención del acoso escolar; las campañas de información sobre dicho tema, así como de los protocolos de actuación aplicables ante los actos de acoso en el ambiente escolar; los actos de vigilancia permanente mediante estudios e investigaciones; los informes y diagnósticos que permitan conocer la incidencia del fenómeno de acoso escolar; la participación de organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de padres de familia y vecinales, con el objeto de fomentar acciones de prevención y eliminación del acoso escolar.

En esta ley se define al acoso escolar (art. 10) como toda conducta intencional, direccionada, frecuente y en desigualdad de poder, ya sea física, de edad, social, económica, entre otras, que se ejerce entre alumnos y en el entorno escolar, con el objeto de someter, explotar y causar daño. Incluye el abuso verbal, abuso a través de plataformas digitales, el abuso físico, que atenta contra la dignidad de los integrantes de la comunidad educativa, generando repercusiones físicas, emocionales, morales y sociales.

Los artículos 10 y 11 de la Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México refieren:

Artículo 10. El acoso escolar es toda conducta intencional, direccionada, frecuente y en desigualdad de poder ya sea física, de edad, social, económica entre otras que se ejerce entre alumnos y en el entorno escolar, con el objeto de someter, explotar y causar daño.

Dicha conducta genera entre quien o quienes ejercen acoso y quien o quienes la reciben una relación jerárquica de dominación - sumisión, en la que el estudiante generador del acoso vulnera en forma constante los derechos fundamentales del estudiante acosado, pudiendo ocasionarle repercusiones en su salud, interfiere en el rendimiento escolar, integración social genera depresión, inseguridad, baja autoestima, entre otras consecuencias que ponen en riesgo su integridad física y mental; perjudica la disposición de un estudiante a participar o aprovechar los programas o actividades educativos del plantel educativo, al hacerle sentir un temor razonable a sufrir algún daño de cualquier tipo.

También se considera acoso escolar cuando se ocasiona daño o menoscabo en las pertenencias del estudiante, como la sustracción, desaparición, ocultamiento o retención de sus objetos.

Artículo 11. El acoso escolar se identificará por:

I. Comportamiento intencional y dañino, provocando presión hacia el receptor, quien se encuentra en situación de indefensión, aún cuando éstos no sean reportados.

II. Predominio de un desequilibrio de poder entre los que participan.

III. Persistencia de dichas acciones de forma reiterada, cuya duración va desde unas semanas a meses.

IV. Realización de dichas acciones por una o varias personas contra otro u otros, sin que intermedie necesariamente provocación alguna por parte de la víctima.

V. Provocación de algún tipo de daño en el receptor.

Tabla 1. Conductas para identificar el tipo de acoso conforme al artículo 12 de la Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México

Acoso físico directo	Acciones que de manera intencional causen daño corporal.
Acoso físico indirecto	Acciones u omisiones que ocasionan daño o menoscabo en las pertenencias del estudiante.
Acoso psicoemocional	Acciones u omisiones dirigidas a desvalorar, intimidar o controlar los actos y comportamientos, que provoquen en quien las recibe alteraciones autocognitivas y autovalorativas que integran su autoestima, o alteraciones en alguna esfera de su estructura psíquica.
Acoso verbal	Acciones no corporales en las que se emplea lenguaje que, de manera intencional o no, transgrede la dignidad del receptor.
Acoso cibernético	Se produce mediante plataformas virtuales y herramientas tecnológicas para exponer la intimidad del menor frente a otras personas, con la finalidad de provocar un daño.
Acoso sexual	<p>Cualquier acto de carácter erótico o sexual cometido entre las y los estudiantes, que atente contra la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada de las niñas, niños o adolescentes y comprende la invasión física del cuerpo humano, pudiendo incluir actos que no involucren penetración o incluso contacto físico y aquellos que se ejerzan mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación para las actividades escolares.</p> <p>El acoso sexual puede comprender, más no limitarse, a toda forma de violencia verbal y psicológica, exposición a materiales de índole sexual, agresión sexual, violación, abuso sexual, comentarios o insinuaciones sexuales no deseadas y acciones para comercializar o utilizar de cualquier modo la sexualidad de una persona mediante coacción.</p>

FUENTE: Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México.

Si por alguna razón se manifiesta el acoso dentro de las instalaciones de un plantel educativo, en las inmediaciones, lugares donde los sujetos tengan una relación por la pertenencia al mismo plantel educativo o a planteles educativos distintos, o bien durante el desenvolvimiento de un programa o actividad escolar a cargo de un plantel educativo, en el interior de un vehículo de transporte escolar o a través de cualquier red social, aplicación o plataforma electrónica, las autoridades educativas deben aplicar las acciones establecidas en el Protocolo para Prevenir, Detectar, Atender y Erradicar el Acoso Escolar, a través de las diligencias pertinentes para notificar, investigar y atender el acoso con estricto apego a las leyes pertinentes, sin olvidar que, en caso necesario, se ha de emplear la perspectiva de género, preservando el interés superior de la niñez (arts. 13, 14 y 15).

Tabla 2. Derechos de los involucrados en actos de acoso escolar (arts. 21 y 22)

<p><i>La persona receptora de cualquier tipo y modalidad de acoso escolar tiene derecho a</i></p>	<ol style="list-style-type: none"> I. Ser tratada con respeto a su integridad y al ejercicio pleno de sus derechos tanto por la comunidad educativa como por las autoridades competentes. II. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades del Gobierno del Estado de México, cuando se encuentre en riesgo su integridad física o psicológica. III. Recibir información veraz y suficiente que le permita decidir sobre las opciones de atención. IV. Contar con asesoría y representación jurídica gratuita y expedita. V. Recibir información, atención y acompañamiento médico y psicológico. VI. Acceder a procedimientos expeditos y accesibles de procuración y administración de justicia. VII. A ser canalizada a las instancias correspondientes para su atención oportuna, según sean las circunstancias y las necesidades de cada caso.
---	---

	<p>viii. En caso de riesgo grave, a que se dicten medidas preventivas tendentes a salvaguardar su integridad física y asegurar su derecho a la vida, integridad y dignidad.</p> <p>ix. A la reparación del daño moral y, en su caso, a recibir una indemnización o el pago de daños y perjuicios.</p>
<p>La persona que por sus actos se define como generadora de acoso escolar tiene derecho a</p>	<p>i. Ser tratada con respeto a su integridad y al ejercicio pleno de sus derechos.</p> <p>ii. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades cuando se encuentre en riesgo su integridad, al ser receptores de acoso en otros contextos.</p> <p>iii. Recibir información, veraz y suficiente, que le permita decidir sobre las opciones de atención.</p> <p>iv. Contar con asesoría psicológica y representación jurídica gratuita y expedita.</p> <p>v. Recibir información, atención y acompañamiento médico y psicológico por las instancias correspondientes, según sean las circunstancias y las necesidades de cada caso.</p> <p>vi. Acceder a procedimientos expeditos y accesibles de procuración y administración de justicia.</p> <p>La persona que por sus actos se define como generadora de acoso escolar deberá garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la fracción ix del artículo 21 de la presente ley, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.</p>

FUENTE: Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México.

Las autoridades educativas deben mantener colaboración permanente con las siguientes instancias: Secretaría de Salud, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Seguridad, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. Para efectos de dicha ley, es obligatorio que en la normatividad de los planteles educativos se especifiquen derechos, obligaciones y prohibiciones tendentes

a prevenir y erradicar el acoso escolar, a través de medidas de carácter disuasivo, correctivo y educativo; en caso necesario y de presentarse casos de acoso, los padres de familia o tutores de los generadores deberán asistir a los tratamientos que sean indicados por los directores escolares y atenderán la problemática de acoso escolar (arts. 23, 24 y 27), de la misma manera, el personal docente, administrativo y directivo escolar, se hará acreedor a sanciones en términos de la legislación aplicable cuando por cualquier acto permita u oculte actos de acoso escolar.

Las becas como capital cultural y el derecho a la educación con equidad en México

ALBA ALEJANDRA LIRA GARCÍA*

SUMARIO: I. Introducción. II. Las becas. Una senda al capital cultural. III. Las becas y el derecho a la educación con equidad. IV. Comentario final. V. Referencias.

I. INTRODUCCIÓN

HISTÓRICAMENTE EL Estado mexicano ha legitimado el derecho a la educación. El ejercicio de este derecho se ha ampliado en los últimos 50 años: actualmente las y los mexicanos no solo tenemos acceso a una educación laica y gratuita, sino también equitativa e incluyente, lo cual debe consolidarse como una vía para aminorar la desigualdad. El ejercicio del derecho a la educación otorga a los seres humanos mayores posibilidades de éxito en el mercado laboral, y más aún, tiene efectos positivos en la calidad de vida de las personas.

Así, el artículo 9° de la Ley General de Educación establece que: las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán, entre otras, las siguientes acciones: “I. Establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos econó-

* Licenciada en Educación y maestra en Historia; docente en la Facultad de Ciencias de la Conducta de la Universidad Autónoma del Estado de México.

micos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación”.

Por ello, las siguientes líneas tienen como objetivo explicar por qué el acceso a las becas escolares implica aspectos cuantitativos como el incremento de la escolarización y aspectos cualitativos como el aumento del capital cultural, elementos que en conjunto forman parte del engranaje del sistema educativo. El derecho a la educación en México actualmente no se limita a la ampliación de los años de escolarización, implica también que por vía de la educación las personas incrementen su capital cultural, calidad de vida e integridad humana.

II. LAS BECAS. UNA SENDA AL CAPITAL CULTURAL

El capital cultural se refiere al conjunto de conocimientos, habilidades y valores adquiridos a lo largo de la vida de una persona. Este capital se transmite a través de la familia, la escuela y otros agentes sociales. Estructuralmente, el sistema educativo mexicano tiende a favorecer a los grupos sociales con mayor acceso a los recursos económicos y culturales, lo que se traduce en tiempo de esparcimiento, acceso a eventos culturales familiares, y otros aspectos que incrementan el entendimiento sobre el mundo por vía del arte, la ciencia o la cultura, en cualquiera de sus manifestaciones: los idiomas, la cultura local, la música, las artes plásticas, el folclor, la tecnología y un amplio etcétera.

El capital cultural se refiere también al conjunto de recursos sociales que una persona posee. Estos recursos pueden ser tangibles o intangibles, como el conocimiento, la educación o el estilo de vida. En una sociedad estratificada, estos recursos influyen en la movilidad social, es decir, permiten mejorar nuestra condición social de origen.

Del mismo modo, siguiendo a Bourdieu (2022), el capital cultural puede ser incorporado, esto en la pedagogía familiar y el con-

junto de valores, es decir, son aspectos asociados a la cultura que no se pueden comprar ni transferir, este tipo de capital solo desaparece con la muerte biológica. Por otro lado, el capital cultural objetivado se refiere al acceso a los objetos materiales que contienen capital simbólico o económico relacionado con la cultura: libros, cuadros, computadoras y objetos materiales que sirven de intermediarios entre los seres humanos y la cultura universalmente valiosa. Y finalmente, el capital cultural institucionalizado o escolar está relacionado con el nivel de escolarización de las personas, sus certificados escolares, títulos, especializaciones y el significado simbólico que otorga el estudio en instituciones educativas específicas.

Así, en México una beca es un incentivo que permite a los estudiantes financiar su educación; este estímulo puede ser económico o en especie: libros, equipo tecnológico, alojamiento, comida, pago parcial o total de las cuotas escolares. Su objetivo es alcanzar un capital cultural institucionalizado que incorpore un aporte simbólico a la cultura del estudiante; no obstante, además de ser un tipo de incentivo diversificado, una beca se entiende como: “Ayuda pública que, para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, tienen derecho a recibir los estudiantes con condiciones socioeconómicas desfavorables en la enseñanza obligatoria [...] la regulación hace referencia, además, a la superación de las limitaciones derivadas del lugar de residencia” (Real Academia Española, 2003, p. 10).

De este modo, los incentivos públicos dirigidos a los estudiantes tendrían como objetivo a largo plazo incidir de manera favorable en el capital cultural de una familia; este aspecto implica que el incentivo retribuya a la formación integral de un ser humano; las becas no tienen como fin mejorar las condiciones económicas de una familia, más bien compensar las desigualdades derivadas de un escaso capital cultural, porque las familias con un alto capital cultural tienden a tener más recursos para invertir en la educación de sus hijos, lo que les brinda una ventaja significativa en términos de acceso a oportunidades diferenciadas de acceso a la cultura.

Al respecto, las investigaciones especializadas en las brechas de desigualdad en México coinciden en dos variables comunes: “Para aproximarnos a la clase social de la familia de origen utilizamos dos variables: como indicador del capital cultural, el promedio de años de escolaridad del jefe/a del hogar y su cónyuge, y como indicador del capital económico, un índice de características de la vivienda” (Solís, 2010, p. 608).

En este sentido, se subraya que las becas son una vía para el ejercicio del derecho a la educación, y que éstas poseen un sentido simbólico superior al capital económico, como se expresa en la Ley General de Educación, son un aspecto integral de las políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género: “el rezago educativo, la desigualdad distributiva en años de escolaridad y la desigualdad de oportunidades no constituyen fenómenos inconexos, sino que forman parte de una misma realidad” (Solís, 2010, p. 613). De manera que, ampliar la cobertura, el acceso y garantizar la permanencia sobre la base de principios de equidad social se asocian al incentivo público de las becas, este incentivo aminora las brechas entre familias que heredan capital cultural y aquéllas con un capital cultural menor, las que pueden acceder a oportunidades educativas y culturales que de otro modo estarían fuera de su alcance: una fracción significativa de la desigualdad en el aprendizaje tiene su origen en la desigualdad de oportunidades (Fernández, 2007; Blanco, 2009; Solís, 2010).

III. LAS BECAS Y EL DERECHO A LA EDUCACIÓN CON EQUIDAD

La asignación, distribución, financiamiento, transparencia y rendición de cuentas sobre las becas se ha convertido en un área multidisciplinaria de estudio para la sociología, la ciencia política, los derechos humanos y los estudios pedagógicos. A partir de ello, se pretende que la asignación de becas pueda llegar a ser un proceso sustentable y equitativo, con opciones diversificadas de finan-

ciamiento, como se mencionó arriba, en términos económicos y en especie, procurando idealmente que el monto se incremente en la medida en que aumentan sus años de escolarización, pero también considerando el tipo de institución y el nivel educativo por medio del cual se distribuye el incentivo. Por ejemplo:

Nueve de cada diez alumnos de escuelas tecnológicas representan la primera generación en su familia que accede a la educación superior. En el año 2000, solo el 45 % de los jóvenes de entre 19 y 23 años que vivían en ciudades y pertenecían a familias de ingresos medios o altos asistía a la educación superior. En contraste, de aquellos jóvenes que vivían en sectores urbanos pobres, solo asistía el 11 %, y en sectores rurales pobres, solo el 3 % tenía acceso a ese nivel educativo. (Noriega, 2010, p. 675)

El dato anterior apunta a una problemática amplia: en México los estados y entidades que distribuyen menos becas son aquellos con menor ingreso per cápita: “la población de menores recursos ni siquiera demanda la beca, suponemos que por razones culturales y de expectativas, por efecto del ambiente pobre y hostil para el desarrollo de sus capacidades” (Noriega, 2010, p. 676).

En este sentido, la Ley General de Educación, en su artículo 72, “Sobre el educando como prioridad del sistema educativo mexicano”, establece en su inciso VIII el derecho individual a las becas: “Recibir becas y demás apoyos económicos priorizando a los educandos que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación”. A partir de 2020, el sistema educativo mexicano considera en el rango constitucional la priorización de aquellos estudiantes con escasos recursos y en situación de pobreza.

Las investigaciones especializadas indican que, aunadas al abordaje de la ciencia política, la legislación y la perspectiva fiscal, son relevantes también la evaluación y la transparencia del funcionamiento de los programas de becas, para fortalecer

los procesos y los resultados. La claridad en el funcionamiento de los programas nacionales, estatales e institucionales para la asignación de becas permite poseer información para lograr que los resultados sean efectivos de manera descentralizada.

Investigaciones específicas sobre el funcionamiento de los programas de becas y su modificación a lo largo del tiempo, como fue la beca Pronabes (Programa Nacional de Becas para la Educación Superior), creada en 2001 y modificada en 2014, han demostrado que el solo incremento financiero no garantiza la permanencia, la equidad o la sustentabilidad a largo plazo, es por ello que algunos programas sociales de esta índole desaparecen, cambian de nombre o de estrategia, más aún, en ocasiones los programas de becas son financiados con préstamos internacionales y en consecuencia su efecto a largo plazo es el endeudamiento (Noriega, 2010).

La regulación de las becas no solo compete al ámbito de la educación pública, con el incremento que ha tenido la educación privada en los últimos años, la Ley General de Educación, artículo 149, fracción III, establece que se deben otorgar becas al interior de las instituciones privadas, que cubran al menos 5% del total de alumnos inscritos en cada plan y programa de estudios reconocidos oficialmente. Estas becas no pueden condicionarse a la aceptación de ningún crédito, gravamen, servicio o actividad extracurricular por parte del beneficiario. Si un particular decide otorgar un porcentaje mayor de becas, es una decisión voluntaria. Las becas pueden consistir en la exención total o parcial de las cuotas de inscripción o colegiaturas establecidas por el particular. La asignación de estas becas es para promover la equidad educativa.

Por lo tanto, ¿Cuál es entonces la relación entre las becas escolares y la equidad educativa, en función del capital cultural? Las becas son una vía para fortalecer el derecho a la educación de manera justa e imparcial. La equidad refiere a la justicia y la honestidad en el tratamiento de las personas, teniendo en cuenta sus circunstancias individuales y necesidades específicas. En el contexto educativo, la equidad implica proporcionar a todos los agentes

educativos los recursos para que puedan tener acceso al capital cultural y al conocimiento científico, independientemente de su origen socioeconómico, género, etnia u otras características. Las becas contribuyen a romper el ciclo de pobreza cuando favorecen a las personas en mayor desventaja, al ampliar en los estudiantes la expectativa de mejorar sus perspectivas económicas y sociales.

IV. COMENTARIO FINAL

Las becas, por lo tanto, están inmersas en un conjunto de consideraciones legislativas, políticas y estructurales para mejorar los mecanismos de asignación e incluso la valoración objetiva sobre el resultado de su otorgamiento. Pero también se constituyen como una vía discreta, casi imperceptible, para mejorar la calidad de vida de las personas, es decir, las becas son un complemento a la escolarización en su dimensión económica y cultural.

Si bien el capital cultural puede influir en el acceso a la educación, las becas escolares también pueden contribuir al fortalecimiento del capital cultural de las familias, al ampliar los horizontes y vías de acceso a la cultura, teniendo en cuenta que una beca es mucho más que un incentivo económico. Esta consideración cualitativa conlleva la perspectiva de que el otorgamiento de una beca no solo corresponde al desempeño académico dentro de un centro escolar, también incluye la generación de experiencias educativas adicionales, de manera que la connotación de las becas en especie sea vasta y diversa, equitativa y focalizada; materialmente esto puede incluir excursiones escolares y familiares, acceso a museos, conciertos, encuentros estudiantiles, cines, zoológicos, danza, libros, tecnología, arte móvil, y en general procurar que la escolarización sea complementada con los innumerables artefactos de creación humana que provean vías de acceso al reconocimiento de la diversidad, el arte y la cultura, pues tales experiencias permiten que un estudiante explore su identidad, despierte al pensamien-

to creativo y crítico que anima a los seres humanos a cuestionar, reflexionar y analizar el mundo que les rodea desde perspectivas múltiples.

V. REFERENCIAS

- Álvarez, G. y Reyna, M. (2003). *Evolución de las becas en la UNAM un esbozo histórico y su futuro*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Bourdieu, P. (2022). *Capital cultural, escuela y espacio social*. Siglo XXI.
- Blanco, E. (2009). Eficacia escolar y desigualdad: aportes para la política educativa. *Perfiles Latinoamericanos*, 17(34), 51-85.
- Fernández, T. (2007). *Distribución del conocimiento escolar: clases sociales, escuelas y sistema educativo en América Latina*. El Colegio de México.
- Noriega M. (2010). “Sistema educativo mexicano y organismos internacionales: Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo y Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. *Los grandes problemas de México Tomo VII. Educación*. El Colegio de México.
- SEP (2024). *Ley General del Educación*. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley General de Educación (diputados.gob.mx).
- Solís, P. (2010). La desigualdad de oportunidades y las brechas de escolaridad. En A. Arnaut y S. Giorguli (Coords.), *Los grandes problemas de México. Tomo VII Educación*. El Colegio de México.

Educación, capacitación y profesionalización

VICTORIA GONZÁLEZ GARCÍA*

SUMARIO: I. Introducción. II. Educación como cimiento. III. Capacitación para el desarrollo personal y profesional. IV. Desafíos y barreras. V. Hacia una educación inclusiva y transformadora. VI. Conclusiones. VII. Referencias.

I. INTRODUCCIÓN

EL DERECHO a la educación se erige como uno de los pilares fundamentales en el desarrollo integral de los individuos y de las sociedades. No obstante, su alcance va más allá de la mera adquisición de conocimientos básicos; abarca también la capacitación y la profesionalización, aspectos cruciales para enfrentar los retos del mundo contemporáneo. En este artículo exploraremos la importancia de estos elementos en el marco del derecho a la educación.

II. EDUCACIÓN COMO CIMIENTO

La educación constituye el cimiento sobre el cual se construyen las habilidades y competencias necesarias para la participación plena en la sociedad. Desde una perspectiva amplia, el derecho a la educación implica el acceso equitativo a oportunidades de aprendizaje, desde la educación básica hasta la superior. Este acceso no solo debe ser garantizado en términos de infraestructura y recursos, sino también en términos de calidad y pertinencia de los

* Profesora en la Escuela Nacional de Trabajo Social-UNAM. Supervisora Profesional en Trabajo Social "C" adscrita a la Dirección de Enseñanza del Instituto Nacional de Geriatría, México.

contenidos impartidos ante un México tan dinámico, multicultural y complejo por sí mismo.

A continuación se muestra el marco internacional que da pauta a reconocer la educación superior como un derecho: artículos 26.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 13.2, inciso *c*, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 28.1, inciso *c*, de la Convención sobre los Derechos del Niño; 49 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, y 13.3, inciso *c*, del Protocolo adicional a la Convención Americana en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de los cuales se desprende que:

- a) Los Estados deben utilizar todos los medios apropiados para la efectiva realización del derecho a la educación superior y, en particular, el de la implantación progresiva de la enseñanza superior gratuita.
- b) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible para todos, sobre la base de la capacidad de cada uno.

III. CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL

La capacitación entra en juego como un componente esencial para el desarrollo personal y profesional de los individuos. A través de programas de formación técnica y vocacional, se brinda a las personas las herramientas necesarias para insertarse de manera efectiva en el mercado laboral y contribuir al progreso económico y social. La capacitación no solo se limita a la adquisición de habilidades técnicas, sino que también fomenta el desarrollo de competencias transversales, como el pensamiento crítico, la resolución de problemas, la comunicación efectiva y un buen desempeño de las funciones en un marco de educación continua, que permita al profesional técnico y profesionista ejercer sus atribuciones

en haceres y saberes; esta responsabilidad la comparten centros educativos, institucionales y empresariales en donde la capacitación se convierte en un bien intangible que permite la mejora y la competitividad en los sectores público y privado.

Por otro lado, otro actor que favorece la capacitación y estandarización de competencias es el Consejo Nacional de Normalización de Competencias Laborales. Es una institución del Estado mexicano, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública, que suma a las buenas prácticas en diversos ámbitos del mercado.

La profesionalización constituye la etapa en la que los individuos consolidan y especializan sus conocimientos y habilidades en un área específica. Esto implica la obtención de títulos académicos, certificaciones profesionales y experiencia laboral relevante. La profesionalización no solo conlleva beneficios individuales como mejores oportunidades laborales y salarios más altos, sino que también contribuye al fortalecimiento de sectores clave de la economía y al avance de la sociedad en su conjunto.

IV. DESAFÍOS Y BARRERAS

A pesar de la importancia de la capacitación y la profesionalización, existen diversos desafíos y barreras que limitan su acceso y efectividad. Entre estos desafíos se encuentran la falta de recursos financieros, la desigualdad en el acceso a la educación de calidad y la brecha entre la educación formal y las demandas del mercado laboral. Además, en muchos casos persisten prejuicios y estigmas que dificultan el acceso de ciertos grupos poblacionales, como personas de bajos ingresos, mujeres y comunidades marginadas.

De acuerdo con la Secretaría de Educación Pública (SEP), en el ciclo escolar 2020-2021 había alrededor de 4.6 millones de estudiantes matriculados en instituciones de educación superior en México. Sin embargo, la tasa de cobertura en este nivel

educativo sigue siendo baja en comparación con otros países de la OCDE, lo que subraya la necesidad de ampliar el acceso a la educación superior en el país.

En relación con la capacitación laboral, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el tercer trimestre de 2023, aproximadamente 13.8 % de la población ocupada en México recibió algún tipo de capacitación relacionada con su empleo. Este porcentaje indica una necesidad de fortalecer los programas de capacitación laboral para mejorar las habilidades y la empleabilidad de la fuerza laboral mexicana.

En inversión en educación y capacitación, según datos del Banco Mundial, en 2018, México destinó alrededor de 5.2 % de su Producto Interno Bruto (PIB) a la educación, lo que representa una inversión relativamente baja en comparación con otros países de la región. Asimismo, la inversión en programas de capacitación laboral y profesionalización necesita ser fortalecida para garantizar una fuerza laboral más calificada y competitiva.

V. HACIA UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y TRANSFORMADORA

Para garantizar el pleno ejercicio del derecho a la educación es necesario adoptar enfoques inclusivos y transformadores que aborden las desigualdades existentes y promuevan la equidad de género, la diversidad cultural y la inclusión de personas con discapacidades. Esto implica no solo la provisión de recursos y oportunidades equitativas, sino también la implementación de políticas públicas que promuevan la igualdad de acceso y la calidad educativa para todos los individuos, independientemente de su origen socioeconómico o cultural.

Salteado los retos que previo a la pandemia ya eran un tema, como la eficiencia terminal y de calidad en la educación superior, los más significativos son:

- 1) Resultados de aprendizaje poco satisfactorios.
- 2) Los docentes no tienen las competencias ni la motivación para enseñar de manera eficaz.
- 3) Una mala administración y gobernanza suele menoscabar la calidad de la escolarización.

Para ello se proponen tres políticas para abordar la crisis:

- 1) Aprender más sobre el nivel de aprendizaje para que su mejora sea un objetivo formal y medible.
- 2) Basar el diseño de políticas en la evidencia, para lograr que las escuelas estén al servicio del aprendizaje de los estudiantes.
- 3) Construir coaliciones y alinear a los actores para que todo el sistema favorezca el aprendizaje.

VI. CONCLUSIONES

El derecho a la educación, en su sentido más amplio, abarca no solo la adquisición de conocimientos básicos, sino también la capacitación y la profesionalización. Estos elementos son fundamentales para el desarrollo personal y profesional de los individuos, así como para el progreso de las sociedades en su conjunto. Sin embargo, para garantizar su pleno ejercicio, es necesario abordar los desafíos y barreras que limitan su acceso y efectividad, promoviendo enfoques inclusivos y transformadores que fomenten la equidad y la igualdad de oportunidades para todas y todos. Afrontar los retos es la manera como podremos construir un futuro en el que la educación sea verdaderamente un motor de cambio y desarrollo.

VII. REFERENCIAS

- Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral (2000). *Reflexiones sobre avances y retos del modelo mexicano de competencia laboral*. <http://www.conocer.org.mx>
- Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (2023). *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), población de 15 años y más de edad*. <https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/>
- Jonguitud Zamora, J. (s.f.). Centro de Estudios sobre Derecho, Globalización y Seguridad, Universidad Veracruzana.
- Sánchez-Castañeda, A. (2007). La capacitación y adiestramiento en México: regulación, realidades y retos. *Revista Latinoamericana de Derecho Social* (5), 191-228. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=429640260010>
- Tamayo Taype, M. A. y Climént Bonilla, J. B. (1999). “La evaluación y certificación de competencias laborales en el contexto de América Latina. Algunas reflexiones en el caso de México”, Evaluación y certificación de competencias profesionales, II Foro Iberoamericano sobre Formación y Empleo, Río de Janeiro, Brasil, 12-14 de julio.

Recompensas y estímulos

FELIPE DE JESÚS VILCHIS MORA*

SUMARIO: I. Aspectos generales. II. El reconocimiento de las maestras y maestros. III. De la revaloración de las maestras y los maestros. IV. Referencias.

Las raíces de la educación son amargas, pero la fruta es dulce

ARISTÓTELES

I. ASPECTOS GENERALES

A LO largo de la historia, las maestras y los maestros han sido los responsables de la transformación y evolución del proceso de enseñanza aprendizaje de las y los mexicanos, contribuyendo también en la formación de diferentes generaciones, así como a la de los actores sociales que han dado forma al México de hoy.

Durante diferentes momentos históricos los maestros han sido reconocidos por las distintas acciones y aportaciones en la consolidación de nuestra nación, ejemplo de ello es que en la época prehispánica el maestro era considerado como un guía de sabiduría; según el Códice Chimalpopoca se definía al maestro como el que ayudaba a otros a desarrollarse, abriendo sus oídos e iluminando sus mentes.

En la época colonial, la función del maestro estaba enfocada al adoctrinamiento de los diferentes grupos indígenas, esta responsabilidad recaía en los religiosos, sentando las bases del cambio cultural y religioso de estos grupos. Durante este periodo se fundaron colegios e internados para indígenas en las parroquias, donde se enseñaba y se evangelizaba.

De igual forma, los maestros han participado activamente en sucesos muy importantes de la historia de México, tal es el caso de Justo Sierra, el Maestro de las Américas, artífice del cambio del concepto de “Secretaría de Instrucción” por el de “Secretaría de Educación”, durante la gestión del general Porfirio Díaz; entre otras cosas, impulsó la unificación de la educación en español, la instauración de los desayunos escolares y, no menos importante, sentó las bases para la fundación de la Universidad de México.

Otro maestro que contribuyó de manera importante en la educación en México fue José Vasconcelos, secretario de Educación Pública en 1920, espacio desde donde impulsó la creación de la educación indígena, fundando escuelas rurales y bibliotecas públicas, siempre en busca de la democratización de la educación.

No podría dejar de mencionar a Rosario Castellanos, maestra con un gran compromiso por la igualdad de género, quien abrió espacios de reflexión sobre las dificultades que enfrentaban las mujeres en la sociedad mexicana; también es de reconocer su labor como escritora y diplomática, lo que la hace la inspiración de luchadoras sociales de la actualidad.

Finalmente, Jaime Torres Bodet fue secretario de Educación Pública en los años cuarenta, buscó la calidad y excelencia educativa, impulsó la formación de los maestros y procuró la expansión de la educación pública a lo largo del país. El maestro Jaime Torres Bodet es recordado como un importante escritor, poeta y diplomático.

Este referente histórico de maestros no pretende ser una nómina exhaustiva de los grandes impulsores de la educación que hemos tenido en la historia de México, sino que es solo una pincelada de algunos importantes protagonistas de la historia educativa de nuestra gran nación.

Este pequeño listado se convierte en el espejo que refleja la importancia que tienen los maestros en la formación de la sociedad mexicana, a través de ellos vemos la necesidad de reconocer

el trabajo y las aportaciones que como artífices de una sociedad tienen los educadores.

A partir de este momento abordaré la necesidad de reconocer e impulsar las acciones y actividades educativas que nuestras maestras y maestros han aportado a los mexicanos.

II. EL RECONOCIMIENTO DE LAS MAESTRAS Y MAESTROS

Las maestras y los maestros como agentes de cambio han sido y son sujetos fundamentales en el proceso de transformación social, y gracias a ellos nuestra nación se ha constituido en la economía número 14 en el mundo; de igual forma, hemos obtenido el reconocimiento de Premios Nobel mexicanos, pudimos enviar a mexicanos al espacio exterior y tenemos a una mexicana que será enviada en el primer viaje al planeta Marte; así mismo, hemos conquistado los primeros lugares en olimpiadas del conocimiento en las áreas de matemáticas y robótica en el ámbito mundial; los mexicanos han sido y seguirán siendo triunfadores en todas las áreas del conocimiento humano y gran parte de este conocimiento y de estos triunfos es resultado de la intervención de nuestras maestras y maestros.

Es por ello que las autoridades mexicanas han creado diferentes formas de compensar, reconocer y premiar el trabajo de nuestras maestras y maestros, dentro de los diferentes espacios de enseñanza-aprendizaje en los que se desenvuelven.

Tal es el caso del reconocimiento del Día del Maestro, instaurado el 15 de mayo, fecha que fue designada por el presidente de México Venustiano Carranza, quien lo decretó en 1917, día en el que se suspenden las labores escolares y se organizan diferentes actividades para destacar la labor de los profesores.

Dentro de estas acciones de reconocimiento, la sociedad civil organizada también reconoce a las maestras y maestros, a través de la organización de eventos como la Medalla al Mérito “Profesor

José Santos Valdés”, que se entrega a docentes por su labor educativa; además, se cuenta con homenajes, ceremonias y eventos públicos para reconocer la labor y trayectoria de nuestros educadores en sus diferentes áreas.

III. DE LA REVALORACIÓN DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS

El Estado ejerce la rectoría de la educación y valora la tarea del docente, de las actividades directivas y de la supervisión, para lo cual establece un marco legal que se enfoca en reconocer la contribución a la transformación social de las maestras y maestros como agentes fundamentales del proceso educativo.

Este marco legal tiene por objeto establecer las disposiciones del sistema de carrera de las maestras y maestros en sus funciones educativas, normar los procesos de selección, promoción y reconocimiento del personal que ejerce la función de docente, con la finalidad de revalorizar a las maestras y maestros como profesionales de la educación (H. Congreso de la Unión, 2029).

Para este fin, la administración pública otorga, en términos de las disposiciones aplicables, recompensas y estímulos enfocados a:

- i. Fortalecer su desarrollo y superación profesional mediante la formación, capacitación y actualización.
- ii. Fomentar el respeto a la labor docente y a su persona por parte de las autoridades educativas, de los educandos, madres y padres de familia o tutores y sociedad en general; así como fortalecer su liderazgo en la comunidad.
- iii. Reconocer su experiencia, así como su vinculación y compromiso con la comunidad y el entorno donde labora, para proponer soluciones de acuerdo con su contexto educativo.
- iv. Priorizar su labor pedagógica y el máximo logro de aprendizaje de los educandos sobre la carga administrativa.

- v. Promover su formación, capacitación y actualización de acuerdo con su evaluación diagnóstica y en el ámbito donde desarrolla su labor.
- vi. Impulsar su capacidad para la toma de decisiones cotidianas respecto a la planeación educativa.
- vii. Otorgar, en términos de las disposiciones aplicables, un salario profesional digno, que permita a las maestras y los maestros de los planteles alcanzar un nivel de vida decoroso para ellos y su familia.
- viii. Arraigarse en las comunidades en las que trabajan y disfrutar de vivienda digna; así como disponer del tiempo necesario para la preparación de las clases que impartan y realizar actividades destinadas a su desarrollo personal y profesional.
- ix. Respetar sus derechos reconocidos en las disposiciones legales aplicables. (H. Congreso de la Unión, 2029)

Es así que debemos reconocer que existe un importante abanico de estrategias desarrolladas para reconocer la contribución de las maestras y los maestros en la formación de los mexicanos.

Es por ello que invito a los protagonistas del proceso de enseñanza-aprendizaje a revisar cada una de las convocatorias que se implementan en todos los órdenes de gobierno y de la sociedad civil organizada, a revisar el marco legal de la educación y los programas enfocados a la educación, con la finalidad de contar con todas las herramientas formativas, informativas y, por supuesto, de reconocimiento a su importante labor.

IV. REFERENCIAS

- El imparcial* (2023, mayo 15). <http://www.elimparcial.com>
- H. Congreso de la Unión (2019, septiembre 30). Ley General de Educación. *Diario Oficial de la Federación*.

H. Congreso de la Unión (2019, septiembre 30). Ley General del Sistema para la carrera de las maestras y los maestros. *Diario Oficial de la Federación*.

Liiz, C. (2024, abril 15). *Timetoast.com*. <http://www.timetoast.com>

Investigación en la educación

GUADALUPE VILLALOBOS MONROY*

SUMARIO: I. Introducción. II. Marco legal de la investigación en la educación mexicana. III. Relación de la investigación y la educación. IV. Conclusión. V. Referencias.

I. INTRODUCCIÓN

LA EDUCACIÓN se ha considerado por mucho tiempo como uno de los pilares importantes para el desarrollo de los países, para ello se han creado diversos tratados internacionales en los que los países firmantes se comprometen a lograr metas para conseguir una mejor vida para las personas y reducir los niveles de pobreza que aquejan al mundo.

Por ejemplo, en 2015 fueron adoptados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) los objetivos para el desarrollo sostenible (ODS) como un llamamiento universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que para 2030 todas las personas disfruten de paz y prosperidad.

Dentro de esta agenda, el objetivo núm. 4 se refiere a la educación y plantea el compromiso de garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

Para lograr una educación con estas características es fundamental la investigación, porque es lo que ayuda a generar avances científicos y tecnológicos para que las personas vivan un desarrollo

* Investigadora en el Centro de Investigación Multidisciplinaria en Educación (CIME) de la Universidad Autónoma del Estado de México.

personal a través de la educación y también para que los países alcancen un grado óptimo de bienestar y una vida digna para todos.

La ONU señala que la educación es la clave para alcanzar otros objetivos de desarrollo sostenible (ODS), porque cuando las personas se educan pueden ir rompiendo el ciclo de la pobreza. La educación ayuda también a reducir las desigualdades y a alcanzar la igualdad de género, ayuda a las personas de todo el mundo a vivir una vida más saludable y sostenible. Además, es importante para fomentar la tolerancia entre las personas y contribuye al desarrollo de sociedades más pacíficas (ONU, 2023).

II. MARCO LEGAL DE LA INVESTIGACIÓN EN LA EDUCACIÓN MEXICANA

Todas las personas por el simple hecho de haber nacido tienen derecho a educarse para alcanzar una vida digna, para tener conocimientos y habilidades que les permitan trabajar y satisfacer sus necesidades básicas.

En México, el artículo 3° constitucional plantea que toda persona tiene derecho a la educación, será impartida por el Estado, en los niveles básico y medio superior será obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Este artículo señala también que toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella (CPEUM, 2021).

La Ley General de Educación retoma los objetivos y elementos vertidos en el artículo 3° constitucional, señala de forma específica en su artículo 6° que el Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.

El artículo 53 de esta misma ley señala que las autoridades educativas impulsarán en todas las regiones del país el desarrollo de la investigación, la ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación, a través del fortalecimiento de los grupos de investigación.

También se fomentará que las niñas, niños y adolescentes se interesen y participen en las acciones que desarrollen la ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación.

El artículo 54 señala la importancia de la participación de los docentes e investigadores en actividades de enseñanza, investigación, tutoría y aplicación innovadora del conocimiento. Además, plantea que el Estado apoyará la difusión e investigación científica, humanística y tecnológica que contribuya a la formación de investigadores y profesionistas altamente calificados (LGE, 2019).

Como se observa, la investigación es uno de los componentes que impulsa la educación, y se investiga desde diferentes perspectivas.

III. RELACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y LA EDUCACIÓN

La relación entre la docencia y la investigación es muy estrecha, de hecho, son inseparables, en el ámbito educativo se investiga en dos direcciones o sentidos.

En las universidades se realiza investigación de diferentes temas porque con ello se generan nuevos conocimientos, se realizan descubrimientos útiles para la humanidad que nutren la ciencia y los contenidos de las carreras que se imparten.

Por ejemplo, los problemas sociales, económicos, políticos, ecológicos, entre otros, son investigados por especialistas para proponer soluciones; recientemente se han señalado los peligros que sufre el planeta, como la escasez de agua, la contaminación ambiental, el cambio climático y cómo esto afecta a la salud humana, estas investigaciones sirven para que los gobiernos establez-

can políticas, normas y reglamentos para ir solucionando estos problemas.

Estos descubrimientos o nuevos conocimientos se imparten en las escuelas, en los distintos niveles, incluso se incluyen en los libros de texto porque es urgente que cuidemos nuestro planeta y nuestra salud.

Otro ejemplo es el de la pandemia de COVID-19 que padecemos en 2020, al principio se sabía muy poco acerca de cómo combatir al coronavirus y cómo podíamos prevenir esta enfermedad, gracias a las investigaciones que se realizaron en las universidades y centros de investigación de todo el mundo, ahora contamos con más información para cuidar nuestra salud y también existen vacunas que los científicos elaboraron de forma urgente para evitar más muertes.

En las escuelas de los diferentes niveles nos han proporcionado información valiosa y precisa acerca del coronavirus y del COVID-19, también con la educación informal, que es la que nos dan en la casa, y a través de los medios de información hemos aprendido a cuidarnos. Con estos ejemplos queda clara la relación entre la investigación y la educación.

Se investiga sobre la educación, es decir, sobre temas que tienen que ver con las formas de enseñar y aprender, sobre los métodos de estudio, el ambiente o clima de las clases, sobre los aspectos que dificultan el aprendizaje, entre otros temas. A este tipo de investigación se le conoce como investigación educativa.

En este tipo de investigación participan no solamente investigadores, sino también los profesores, esto les ayuda a ejercer su trabajo de mejor manera. La investigación es fundamental para ofrecer una educación de calidad; los profesores y profesoras investigan acerca de los contenidos de las asignaturas que imparten a sus alumnos y alumnas.

El nuevo modelo educativo mexicano, al que se le llama la nueva escuela mexicana, retoma diferentes aspectos para que la enseñanza que se imparta sea humanista, integral, inclusiva,

con enfoque de género, esto quiere decir que se trate igual a los alumnos y alumnas; la inclusión se refiere a que puedan educarse las personas indígenas, las que tienen alguna discapacidad, los y las inmigrantes, y todas las personas en general; el sentido humanista quiere decir que se basa en el respeto a los derechos humanos y fomenta valores como la tolerancia y el respeto tomando en cuenta las necesidades de cada quien y respetando su cultura, entre otros elementos.

Los docentes conocen estos aspectos gracias a la investigación que ellos mismos realizan o que los investigadores de las universidades y centros de investigación llevan a cabo.

Gracias a la investigación se elaboran los libros de texto y distintos materiales didácticos que ayudan a impartir clases de calidad en las escuelas y universidades.

En la investigación juegan un papel importante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación porque facilitan el aprendizaje.

Es importante mencionar que la investigación que se realiza en los institutos nacionales, en las universidades estatales, en la UNAM, en el IPN y otros centros, es investigación científica destinada a la solución de problemas que afectan a la población mexicana. Una parte de estos proyectos reciben apoyo económico del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (Conahcyt).

Los investigadores de las universidades por lo general son profesores también, tienen la oportunidad de utilizar los datos que obtienen en sus investigaciones para complementar y ejemplificar sus clases.

Algunos estudiantes de licenciatura realizan la investigación de un problema y proponen soluciones, con ello elaboran su tesis para obtener su título profesional, algunos de ellos participan en los proyectos de investigación de sus profesores y con ello obtienen su constancia de prácticas profesionales, esto los ayuda a irse entrenando en el terreno profesional.

IV. CONCLUSIÓN

La investigación en la educación es uno de los elementos clave que hace avanzar a las personas y a los países para ir alcanzado el desarrollo que se requiere para el logro de una vida digna.

La investigación debe ser apoyada por los gobiernos, se debe destinar suficiente presupuesto para seguir investigando y proponer soluciones a los problemas que aquejan al mundo en la actualidad.

Se debe promover entre las niñas, los niños y los y las adolescentes que es importante participar en los programas y actividades para acercarse a la ciencia y a la tecnología, haciendo énfasis en el enfoque de género, es decir, las niñas también pueden investigar y ser científicas.

Se debe seguir propiciando el aprendizaje significativo en las escuelas de los distintos niveles educativos, es decir, que los y las estudiantes participen en su propio aprendizaje a través de la investigación para que desarrollen sus habilidades y capacidades. La educación ha alcanzado mayor calidad, gracias a la investigación.

V. REFERENCIAS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3°. Última reforma consultada: 28 de febrero de 2021.
- Ley General de Educación(2019, septiembre 30). *Diario Oficial de la Federación*.
- ONU (2023). Informe sobre los ods 2023. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/>

Aprendizaje digital

JOSÉ ÁNGEL DÍAZ RODRÍGUEZ*

SUMARIO: I. Introducción. II. Las personas y el mundo: conexión con conectividad. III. Desafíos del aprendizaje digital. IV. Conclusión. V. Referencias.

I. INTRODUCCIÓN

EN LA era digital que vivimos, el acceso a la educación se ha transformado radicalmente. La tecnología ha irrumpido en nuestras vidas de una manera sorprendente, y el ámbito educativo no ha sido la excepción. El nuevo alfabetismo, más allá del texto y la imagen, consiste en saber “navegar” en la información (Kent, 2001). El aprendizaje digital ha emergido como una poderosa herramienta que democratiza el conocimiento y amplía las oportunidades de aprendizaje para millones de personas en todo el mundo, lo que constituye un derecho humano fundamental. Esto es especialmente relevante en contextos donde la educación tradicional es limitada o inaccesible, ya sea por barreras geográficas, económicas o sociales. Sin embargo, en este avance hacia una educación más asequible y globalizada, es crucial no perder de vista los principios fundamentales de los derechos humanos, ya que están intrínsecamente ligados en la era digital actual, donde la tecnología desempeña un papel central en la vida cotidiana de las personas. Su trascendencia radica en su capacidad para promover la inclu-

* Perito en Trabajo Social en listas del Poder Judicial de la Federación. Docente en las maestrías de Trabajo Social y Peritaje Social del IESH.

sión, la igualdad y el respeto a la dignidad humana en un entorno digital en constante reconfiguración.

II. LAS PERSONAS Y EL MUNDO: CONEXIÓN CON CONECTIVIDAD

El basamento conceptual de los derechos humanos, como la dignidad, la igualdad y la no discriminación, proporcionan un marco ético, teórico, histórico, crítico y moral para el desarrollo y la implementación de tecnologías digitales. En un mundo cada vez más conectado, es decisivo que el diseño y la aplicación de herramientas digitales respeten y protejan los derechos de todas las personas, independientemente de su origen, género, orientación sexual, religión o cualquier otra característica personal.

El aprendizaje digital ofrece posibilidades sin precedentes para refrendar la universalidad y progresividad de los derechos; a través de la conectividad por medio de plataformas en línea, cursos virtuales y recursos educativos digitales, las personas de todas las edades y de diferentes partes del mundo pueden acceder a oportunidades de aprendizaje que antes estaban fuera de su alcance. Cabe mencionar que, de acuerdo con Castrejón (2019), los estudiantes deberían desarrollar competencias en el proceso enseñanza-aprendizaje, se habla de las habilidades y destrezas que debe tener el líder docente con la finalidad de contribuir a ese desarrollo.

La transversalidad digital en la educación puede ser explicada desde diferentes perspectivas. Se puede enunciar la dimensión concreta que toca dicha irrupción, es decir, desde qué capa de la forma educativa se observan las modificaciones que han acompañado a la digitalización (Palacios, 2020).

El aprendizaje digital puede contribuir a cerrar brechas de desigualdad al ofrecer opciones flexibles y personalizadas de educación. Las personas con discapacidades, por ejemplo, pueden beneficiarse de herramientas de accesibilidad y adaptaciones

en línea que les permiten participar plenamente en actividades de aprendizaje. Del mismo modo, aquellos que enfrentan desafíos socioeconómicos o de tiempo pueden encontrar en el aprendizaje digital una alternativa viable para mejorar sus habilidades y oportunidades laborales.

Los derechos humanos, consagrados en documentos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948), son el soporte sobre el cual se construye una sociedad justa y equitativa. Por tanto, en el aprendizaje digital, es fundamental garantizar que estas normas deontológicas sigan siendo garantía efectiva y sustantiva. Este acceso universal es un paso crucial hacia la realización del derecho a la educación para todas las personas, tal como lo establece el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

III. DESAFÍOS DEL APRENDIZAJE DIGITAL

Para que el aprendizaje digital sea verdaderamente inclusivo, es primordial abordar las brechas digitales que persisten en muchas partes del mundo. La falta de acceso a Internet, a dispositivos y habilidades tecnológicas sigue siendo un obstáculo para millones de personas, especialmente en comunidades marginadas, desfavorecidas y/o en condición de desventaja. En este sentido, es imperativo que los gobiernos, las entidades formativas en todos los niveles educativos, las organizaciones de la sociedad civil y las empresas trabajen de manera colaborativa para cerrar estas brechas y garantizar las oportunidades que el aprendizaje digital aporta. En sintonía con Romero (2023), es necesario que los docentes tengan una actitud positiva frente al uso de la tecnología, para convertirla en una herramienta que permita generar entusiasmo por el aprendizaje. De acuerdo con el papel que debe asumir la familia en la educación actual, se puede aseverar que es de suma importancia que las familias, como factor importante en el proceso educativo,

se involucren y comprometan con la educación de sus hijos, para conocer cuáles son sus ritmos, estilos y necesidades de aprendizaje.

Adicionalmente, en los ámbitos del aprendizaje digital, es estratégico proteger la privacidad y la seguridad de las personas usuarias. El derecho a la privacidad está consagrado en el artículo 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y es neurálgico que este derecho se respete en todas las plataformas y servicios en línea. Esto implica tomar medidas para proteger los datos personales de estudiantes, docentes, profesionistas y público en general, y asegurar la seguridad de las transmisiones, para promover la alfabetización digital de manera que las personas puedan tomar decisiones informadas sobre su privacidad en línea.

Otro aspecto fundamental es la libertad de expresión y el acceso a la información. El aprendizaje digital debe ser un espacio donde se fomente el intercambio abierto de ideas y el debate constructivo. Sin embargo, en algunos espacios, la censura en línea y la restricción del acceso a ciertos contenidos educativos son una realidad. Es clave que se proteja y promueva la libertad de expresión en el entorno digital, garantizando que todas las personas solicitantes tengan la posibilidad de alcanzar una amplia gama de perspectivas y opiniones.

IV. CONCLUSIÓN

El aprendizaje digital y los derechos humanos están íntimamente vinculados en la era digital actual ya que esa tecnología ofrece oportunidades sin precedentes para promover la inclusión, la igualdad y el acceso a la educación en todo el mundo. Con base en ello, podemos construir un mundo más justo y respetuoso de la dignidad humana. Es imperativo que continuemos trabajando para aprovechar el potencial transformador del aprendizaje digital y garantizar que beneficie a todas las personas, sin dejar a nadie atrás.

V. REFERENCIAS

- Castrejón, V. (2019). Liderazgo docente una oportunidad para afrontar los desafíos en el aprendizaje digital. *Revista Innova ITFIP*, 4(1), 84-94.
- Kent, R. (2001). El aprendizaje digital. *Sinéctica, Revista Electrónica de Educación*, (18), 77-83.
- ONU (1948). *Organización de las Naciones Unidas*. <https://www.un.org/es/>
- Palacios-Díaz, R. (2020). El aprendizaje digital desde la visión transdigital. *Transdigital*, 1(1), 1-17.
- Romero, D. (2023). Enseñanza y aprendizaje digital: desafíos actuales. *Revista de Ciencias Sociales*, XXIX(3), 439-452.

Tus derechos en los servicios educativos,
de Diana Franco Alejandre y Blanca Lilia Gaspar del Angel (coordinadoras),
estuvo al cuidado
del Instituto de Investigaciones y Formación en Derechos Humanos
de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
se terminó en noviembre de 2024.

Tus derechos en los servicios educativos, coordinado por Diana Franco Alejandre y Blanca Lilia Gaspar del Angel, que participan en este libro y convocan a quince personas expertas en la materia, Adriana Ornelas Bernal, Vanessa Enríquez Pérez, Saúl Urcid Velarde, Edwin Román Albarrán Jardón, Sergio López Manjarrez, Montserrat Fernández Tamayo, Adriana Guadarrama, Berenice Legorreta Rebollo, Damaris Garduño Rodríguez, Luz María Rodríguez Camacho, Alba Alejandra Lira García, Victoria González García, Felipe de Jesús Vilchis Mora, Guadalupe Villalobos Monroy y José Ángel Díaz Rodríguez, quienes explican con sencillez y detalle las prerrogativas con las que cuentan las personas en la prestación del servicio público de educación. Deseamos que esta publicación sea de gran utilidad a todas las personas que acuden a un centro educativo en cualquiera de sus niveles y modalidades.

